



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO**

**Ejecución de sentencias y conversión de penas en el Inpe - Medio Libre,
durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Lopez Tinoco, Emerson Roger (orcid.org/0000-0002-5711-379X)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios y a mi madre. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar y a mi madre y familiares, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación, siendo mí apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ello por lo que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

Emerson

Agradecimiento

Mi más sincera gratitud con el altísimo divino creador, porque gracias a él me encuentro con vida y salud. A mi madre a quien le debo la vida y a mis familiares a quienes les agradezco de corazón todo su apoyo y confianza siendo pilares fundamentales en el trayecto de mi desarrollo personal, moral y emocional. A nuestros docentes por impartir y compartirnos sus conocimientos y dotes académicos en materia de investigación y por guiarme en adoptar nuevos conocimientos. Los cuáles serán aplicados durante el desarrollo de mis actividades profesionales y servirán como guía en el futuro. Coadyuvando al beneficio y engrandecimiento de nuestra sociedad.

¡Gracias!

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Variables, categorías apriorísticas	13
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos.....	16
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS	56

Índice de tablas

TABLA 1: Matriz de Categorización	13
TABLA 2 Participantes	14
TABLA 3 Procesamiento pregunta 1	17
TABLA 4 Procesamiento pregunta 2	19
TABLA 5 Procesamiento pregunta 3	21
TABLA 6 Procesamiento pregunta 4	24
TABLA 7 Procesamiento pregunta 5	26
TABLA 8 Procesamiento pregunta 6	28
TABLA 9 Procesamiento pregunta 7	30
TABLA 10 Procesamiento pregunta 8	31
TABLA 11 Procesamiento pregunta 9	33

Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021, la metodología fue cualitativa, de diseño fenomenológico, el escenario de estudio fue en el distrito de Huaraz - Ancash. Como instrumento se utilizó la guía de entrevista, basada en las categorías apriorísticas. Los resultados nos permiten concluir: Respecto al objetivo de explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena, se alcanzaron niveles de cumplimiento de las disposiciones sanitarias dadas para toda la población de medio libre e instituciones beneficiarias, siendo favorecidos por la directiva del DL 1513, entre otras medidas de poder justificar inasistencia a la jornada laboral por problemas coyunturales de la pandemia, discrecionalidad al juez e INPE y centros beneficiarios no obstante, los convictos de medio libre estuvieron en riesgo de la salud debido a que el Estado tuvo una pobre respuesta pues no apoyo materialmente al INPE y dejó a este y a los jueces que tome las medidas discrecionales pertinentes, pudiendo con las medidas dadas como la justificación continuar con la ejecución de la sentencia. Se analizó cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena, comprendiendo que gracias a que la pena era en medio libre, todos los factores se adaptaron, no dependían de la rigidez carcelaria, en los centros beneficiarios, como los penados se adaptaron a las medidas sanitarias dentro de lo que fue posible, favorecidos por los decretos de urgencia que dieron facultades discrecionales a los operadores, entre ellas la disposición de poder justificar la inasistencia, uso de medios electrónicos, en general gracias a la normativa urgencia que habilitaba la discrecionalidad permitió se dieron los medios para el cumplimiento de sentencias, mantener la conversión de pena dentro del marco normativo.

Palabras clave: Condenas de conversión – COVID 19, Ejecución de sentencias – Medio libre

Abstract

The present investigation had the objective of explaining the way in which the execution of sentences and conversion of sentence was carried out in the INPE - MEDIO LIBRE, during the Covid-19 pandemic, Huaraz-2021, the methodology was qualitative, of phenomenological design, and the study setting was in the district of Huaraz - Ancash. The interview guide was used as an instrument, based on the a priori categories. The results allow us to conclude: Regarding the objective of explaining the way in which the execution of sentences and conversion of sentence was carried out, levels of compliance with the sanitary provisions given for the entire population of free environment and beneficiary institutions were reached, being favored by the directive of DL 1513, among other measures to be able to justify non-attendance to the working day due to temporary problems of the pandemic, discretion to the judge and INPE and beneficiary centers; however, the convicts of free means were at risk of health due to that the State had a poor response because it did not support the INPE materially and I leave it and the judges to take the pertinent discretionary measures, being able to continue with the execution of the sentence with the measures given as justification. It was analyzed how the means of compliance were given in the execution of the sentences according to the normative framework in the face of the adversity of the prisoner with respect to the conversion of the sentence, understanding that thanks to the fact that the sentence was in free means, all the factors were adapted , did not depend on prison rigidity, in the beneficiary centers, as the prisoners adapted to the sanitary measures within what was possible, favored by the emergency decrees that gave discretionary powers to the operators, including the willingness to be able to justify Absence, use of electronic means, in general thanks to the emergency regulations that enabled discretion, allowed the means to comply with sentences, maintain the conversion of sentence within the regulatory framework.

Keywords: Conversion sentences - COVID 19, Execution of sentences - Free media.

I. INTRODUCCIÓN

Como es de conocimiento público, el sistema de justicia del Perú goza de una confianza que linda con la inexistencia, y total falta de valor e ilegitimidad ya que estudios continuados señalan que 11% de la población confía, 4% no precisa y 87% no confía (Gestión, 2020) (Villalobos & Ferreyros, 2018), lo que lleva a grandes consecuencias sociales y por ello es necesario analizar estas causas, pues el sistema judicial en un complejo de muchas instituciones que están más allá de los tribunales, y los jueces (Sachar & UNODC, s/f).

Son diversas las razones, además de la labor estrecha del Poder Judicial y los jueces, parte de esta justicia y baja confianza es por el desempeño de las instituciones sobre las que se soporta, en el caso de la justicia penal, están el Ministerio Público y sus problemas, la policía y sus problemas, y entre otros el INPE, este último, con muchos problemas y reclamos, en particular la sobrepoblación, solo el 50% está procesado, la sobrepoblación (126%) (Campos & INPE, 2020).

La justicia, en particular en el caso penal, más que la ley son sus efectos, el juicio y la sentencia, observando los derechos humanos, y la ejecución de la sentencia en condiciones dignas, pues su finalidad no es vengativa, sino resocializadora, la cual es administrada por el INPE, institución que como otras debe materializar la justicia y estar preparada para cualquier desastre o emergencia.

Un problema que aqueja a la justicia peruana es el incumplimiento de las sentencias, que pese haber obtenido carácter de firme se tiene que seguir procedimientos específicos de ejecución a fin de cumplirse con la misma; no quedando alternativa alguna para la parte agraviada, solo de esperar que el órgano correspondiente proceda a ejecutar la efectividad de la resolución judicial en un tiempo razonable (Díaz et al., 2020). Si admitimos aquello de que, la justicia que tarda no es justicia, menos todavía lo será si existe el riesgo de permanecer infinitivamente sin ejecutarse; problemática que sin duda vulnera el derecho fundamental que posee todo justiciable a la Tutela Judicial Efectiva, (Astupuma, 2019).

Situación que puede verse empeorada al tratarse de resoluciones judiciales con condenas de conversión de pena, puesto que pese al haberse otorgado alguna

forma o medida de salida alternativa en favor del imputado y evitar el reclutamiento de este en un establecimiento penitenciario, se evidencia un alto grado de incumpliendo de la ejecución de sentencias en sus propios términos establecidos(Díaz et al., 2020)..

Demostrando así la existencia de ciertas deficiencias por el órgano responsable de hacer cumplir lo ordenado; acción que indubitablemente también corresponde al condenado quien muchas veces solicita esta alternativa con la sola intención de burlarse de la justicia, (Arnaó Pinzón, 2018)

La política criminal adoptada en el Código Penal de 1991 ha prohijado criterios con el fin de limitar la aplicación de penas privativas de libertad. Razón por la cual se asumió como prioridad la necesidad y urgencia de explorar ciertas medidas menos gravosas para los delincuentes de menor peligrosidad, lamentablemente el criterio despenalizador no tuvo resultados favorables debido a que la medida fue tomada como una forma de evadir responsabilidad sobre la condena impuesta (Díaz et al., 2020).

Esta problemática es una realidad que aqueja no solo al órgano jurisdiccional sino también a la sociedad; en tal sentido, tras lo inferido precedentemente surge la siguiente interrogante del problema general, ¿de qué manera se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?; teniendo como problema específico primero, ¿Cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?, y como segunda ¿Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

Justificación de la investigación

El presente proyecto se encuentra justificada en razón que, los propósitos propuestos como materia de investigación son de elemental importancia para el sector jurídico como social, ya que la debida ejecución de las sentencias guarda

relación directa con derechos fundamentales que toda parte procesal ostenta y que todo órgano jurisdiccional se haya en la obligación de acatar. Se justifica metodológicamente, puesto que la investigación se ejecutará bajo los parámetros y exigencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo, mediante la Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

La presente investigación cuenta con justificación práctica, al ser el tema materia de indagación de contenido importante y sobre todo al ser una realidad social que viene afrontando el campo jurídico, razón por la cual con ésta finalidad se efectuara el análisis documental, de antecedentes y teorías relacionadas al tema.

La realidad problemática tuvo como objetivo general explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

Para llegar al objetivo principal se requiere de los objetivos específicos: Analizar Cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021. Y, Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

La tesis en sí tiene como supuesto: La pandemia del COVID obligo al área extramuros a adaptar e innovar para lograr la ejecución de sentencia en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE., y como supuestos específicos: El INPE y el sentenciado tuvieron que adaptarse buscando los medios de cumplimiento tanto en base al marco normativo como a las disposiciones sanitarias, en las cuales predomino el distanciamiento y el uso de medios digitales, y, Los sentenciados y centros beneficiarios buscaron el trámite para la ejecución de penas condicionales, teniendo que acondicionar el ambiente aplicando las medidas sanitarias y medios digitales donde prevalezca los derechos, deberes y obligaciones del sentenciado.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes:

A nivel nacional Estipula (2019) en su estudio sobre la discrecionalidad judicial en la denegación de beneficios extra penitenciarios en el sistema penitenciario peruano, argumenta que la discrecionalidad de los jueces para resolver las solicitudes de beneficios penitenciarios genera incertidumbre, se convierte en el factor dominante a la hora de resolver e incide directamente en la determinación de otros factores, como la denegación de beneficio y la aplicación de los principios morales que deben tener los jueces al resolver dichas solicitudes, que son reflejo de equidad y seguridad. Argumenta que la discrecionalidad judicial incide directamente en la negación penitenciaria, es un factor propugnado por los jueces a la hora de resolver casos que requieren el uso de múltiples criterios, y que la libertad individual es relevante en temas muy trascendentes y delicados relacionados con los fines que persigue el sistema penitenciario. Tanto más cuanto que existe, para reeducar y rehabilitar a los reclusos en la sociedad después de reducir su libertad de movimiento con penas prescritas correspondientes a delitos penales, los jueces deben evaluar minuciosamente si se han alcanzado los objetivos constitucionales del sistema penitenciario.

Díaz Mauricio et al. (2020) en su investigación análisis y evaluaciones de la población extramuros en los programas de medio libre, analizó un programa donde la población carcelaria suburbana se acercó al menos al 5,9 % y la tasa de reincidencia en 2018 fue del 25,6 %, lo que sugiere que el nivel de delincuencia aumenta día a día. día y en consecuencia la población carcelaria va en aumento. Las ventajas del programa, que son las más valoradas por la población penal de Medio Libre de Surquillo, son el apoyo psicológico que brinda al entorno individual y familiar, ya que brinda estabilidad emocional, comprensión del entorno, conocimiento de los factores de riesgo y aptitud. tomar las mejores decisiones dentro de un comportamiento adecuado ante situaciones que puedan afectarlos; Adicionalmente, el desarrollo de habilidades cognitivas relacionadas con la aptitud y actitudes sociales, y valores que permitan una convivencia positiva en sociedad, son congruentes con lo señalado por Naciones Unidas en sus reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. De encuestas que puedan establecer perspectivas

sobre el programa desarrollado fuera del campus. La mayoría de la población encuestada indica que el programa es calificado como muy bueno, lo que determina que el programa está en el objetivo y en línea con las necesidades de la población penitenciaria quirúrgica. Además, dado que no crean procedimientos discriminatorios, califican como programas calificados. Al tratar con las percepciones de este entrevistado, se debe tener en cuenta que se necesita evidencia objetiva para determinar el resultado satisfactorio del programa con respecto a si la intervención es reincidente en la población.

Arnaó Pinzón (2018) en su tesis sobre la exacerbación del castigo a los reincidentes en el derecho penal peruano, se enfoca en la función del castigo en el establecimiento penitenciario Pícsi, presenta un grave problema de corrupción con incremento constante que prolifera en nuestro sistema penitenciario y que necesitamos enfrentar con urgencia. El sistema penitenciario peruano presenta una serie de problemas que dificultan, y en cierta medida dificultan, la resocialización y rehabilitación. La Constitución Política del Perú de 1993 y los Derechos Fundamentales son la base de nuestro ordenamiento jurídico, a través de los cuales los legisladores desarrollan normas, y en consecuencia, las normas jurídicas deben ser consecuentes con el texto de la Constitución, respetando los derechos humanos. Sin embargo, dado que en los últimos años ha habido muchos infractores que fueron considerados peligrosos y propensos a la reincidencia, se redactó la Ley N° 28726, que incluyó los números previstos en “reincidencia y hábito” en el Código Penal de 1991.

Castilla (2021) En su artículo, las condiciones carcelarias del Perú afectan derechos básicos. En relación con el COVID-19, este artículo de investigación desarrolla un tema de interés colectivo, a saber, el estado de las cárceles en el Perú, tema que ha sido descuidado durante mucho tiempo. Sin embargo, la coyuntura actual de COVID-19 lo hace más relevante. Estas condiciones no cumplen con medidas mínimas para un tratamiento adecuado que afectan otros derechos básicos, particularmente en el contexto de emergencias sanitarias, afectando el derecho a la salud y la vida. Concluyendo que el Estado debe adoptar medidas urgentes para des hacinar los establecimientos y no se ponga en riesgo la vida. Los organismos internacionales ya han dado consejos para que se llegue al objetivo y no se permita

la vulneración de derechos de la población carcelaria. Además, cabe resaltar que no todos los mencionados reos cuentan con una sentencia fija, pues según el director del INPE, el 36% de internos no cuenta con sentencia firme. Un penado vive una penosa realidad, la afecta no solo su libertad, sino sobre todo sus derechos, entre ellos a la vida, a la dignidad o a la intimidad. El objetivo de las penas es la resocialización, no se trata de soportar condiciones paupérrimas por parte de los internos hasta llegar a la muerte. El hacinamiento es un atentado a la vida e integridad física, un hecho lamentable en el que el Estado debe intervenir.

Castillo y Muriel (2022) en su artículo sobre; Covid-19 y la privación de la libertad; La privación de libertad significa la restricción de uno de los derechos humanos más preciados del hombre. El número de personas privadas de libertad es cada vez mayor en todo el mundo, en el sentido de velar por el bienestar de quienes forman parte de la población penitenciaria, y en el campo de la rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad donde ejes terapéuticos como la educación, la salud y el trabajo son fundamentales Crea una gran responsabilidad hacia el estado. En 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce al COVID-19 como una pandemia, declaración que obliga a los países a tomar medidas audaces de prevención y control para proteger la salud y la vida de sus ciudadanos, aquí uno de los grupos de interés prioritarios. Es la población carcelaria. En virtud del mismo, se implementan varias medidas que van desde la simplificación de trámites, para el acceso a los beneficios penitenciarios, hasta el otorgamiento de arrestos domiciliarios temporales, mientras el peligro en virtud de la pandemia sigue siendo inminente. Este artículo analiza las medidas adoptadas en el contexto de las emergencias sanitarias en varios países de América del Sur.

A nivel internacional, tenemos Román y Marturet (2022) El martes 21 de abril de 2020 se escuchó un largo disparo y gritos de auxilio durante una silenciosa siesta de cuarentena en el Penal de Corrientes (N° 1). Luego unos minutos de calma forzada. La avenida 3 de Abril está cercada por policías y sirenas de camionetas rápidas de las fuerzas especiales. Afuera, los familiares del hombre están privados de su libertad, queriendo saber qué pasó. Uno de ellos, José Candía, fue sacado muerto sobre una placa de acero el 22 de marzo de 2007, cubierto con un escudo

rojo. Lo mataron las fuerzas opresoras del estado con tres balas de plomo, no por el coronavirus.

Barros (2020) en su artículo sobre; aspectos relevantes sobre la pena, la ejecución penal y el sistema penitenciario en tiempos de Covid-19; Este artículo pretende resaltar los aspectos relevantes sobre la historia de la sentencia, ejecución y sistema penitenciario brasileño frente a la pandemia y la escasez sanitaria y médica que hay en el sistema penitenciario de Brasil. Estamos viviendo tiempos oscuros, parece que volvemos a la época de las plagas de Egipto, como se ha dicho a lo largo del texto, el sistema penitenciario es algo raro que cuanto más estudias menos sabes, precisamente por el cambio en el comportamiento humano frente a el derecho penal. En este momento de pandemia, también es momento de cambiar la mirada, no se trata de ofrecer beneficios al azar o banalizar conductas delictivas. Se trata aquí de reevaluar situaciones específicas de aquellos internos del grupo de riesgo que presentan comorbilidades o que, cumplimentando. Los requisitos pueden recibir una medida cautelar distinta de la privación de libertad, aunque momentáneamente se encuentre pendiente de la necesaria revisión. Debido al Covid-19, algunos puntos de ejecución penal han cambiado, pero todo en base a la norma vigente.

Schneiders (2021) en su tesis sobre; ejecución de la pena privativa de libertad y Covid-19, perspectivas sobre la restricción en Rio Grande do Sul a partir de la recomendación CNJ N° 62/2020; el presente trabajo tiene como objetivo examinar los efectos de la pandemia de Covid-19 en la ejecución de la pena privativa de libertad, centrándose en las hipótesis de salida anticipada y arresto domiciliario previstas en la recomendación CNJ N° 62/2020. La metodología empleada comprende el análisis dialéctico, exploratorio de datos y la recopilación de jurisprudencia. Se realiza un análisis general de la jurisprudencia del tribunal de justicia del estado de Rio Grande do Sul y un estudio específico de las decisiones de cada sala penal. Al parecer, las medidas previstas en la recomendación CNJ N°62/2020 tuvieron una aplicación limitada en la jurisprudencia, aplicándose con mayor frecuencia al inicio de la pandemia. Hubo una reducción en la población carcelaria en Rio Grande do Sul entre el 2° semestre de 2019 y el 1° semestre de

2020 y el número volvió al nivel anterior al final del 2° semestre de 2020. El arresto domiciliario ayuda a reducir el hacinamiento de las unidades penitenciarias, pero aun depende de una mayor aceptación por parte de la opinión pública y la jurisprudencia.

De Olivera (2022) en su tesis sobre; una mirada jurisprudencial a la redención ficticia durante la pandemia del Covid-19 en el proceso de ejecución penal; este artículo aborda un breve estudio de la comprensión que se ha dictadas por los Tribunales de Justicia (TJ) brasileños, en relación con las solicitudes de condonación ficta formulada por los convictos del sistema penitenciario, que estudiaron o trabajaron cuando hubo suspensiones de sus actividades por medidas para combatir la pandemia del Covid-19. Del estudio en sentencias en Brasil, se realizó una muestra de diferentes decisiones, con el objetivo de comprender la interpretación dada al art. 126, § 4, de la Ley de ejecución Código Penal (LEP) que regula el instituto de la remisión ficticia. Es una investigación exploratoria, explicativa, empírica con estudio de jurisprudencia, con enfoque cualitativo. El método elegido fue el bibliográfico y documental. La investigación reveló diferentes interpretaciones de los tribunales analizadas frente al problema presentado, algunas de ellos con el entendimiento ya pacificado y otros en construcción de una uniformidad en decisiones.

Sobre la ejecución de sentencias penales en establecimientos de medio libre (extra muros), mediante el decreto legislativo N° 1191 y su artículo 1.- objeto la presente norma tiene por objeto regular la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres, impuestas por mandato judicial.

Una de los Art. más mencionados dentro del código penal es el 122-B, que se basa en delitos de formas agravadas, lesiones leves por violencia familiar, donde textualmente menciona “el que ocasiona a otro daño en el cuerpo o salud por agresión a la familia donde tendría más de diez y menos de 30 días de descanso médico, será reprimido en condena privativa de libertad no menos de 3 ni más de 6 años. (...)”. Ya mencionando este artículo es donde se configura que la pena efectiva pueda ser convertida a jornadas laborales.

El código penal de (1991) fue promulgado por el decreto legislativo N° 635, que introdujo sanciones que limitan los derechos de las referidas autoridades de control como penas alternativas o en lugar de la privación efectiva de la libertad, en respuesta a la crisis del sistema penitenciario estatal, porque: Se sabe que el creciente hacinamiento de los reclusos no permite que la administración penitenciaria ejerza un adecuado control, se mantenga el orden y garantice la seguridad interna en los diversos centros penitenciarios del país. En consecuencia, ha surgido la necesidad de estatutos penales tales como penas privativas de libertad efectivas en lugar de penas diarias para los acusados que hayan cometido diversos delitos penales, resolviendo así parcialmente el problema del hacinamiento en las cárceles o las penas alternativas. Para ello, Utilizan penas de menos de 4 años, antecedentes y derechos penales comparados de otros países. Los castigos alternativos incluidos en nuestro sistema de justicia penal tienen similitudes con las leyes penales compradas por el estado principalmente el sistema de justicia penal del servicio comunitario de Francia de 1983 y el código penal de sanciones de 1963 de Bélgica. 162 el código penal de Portugal de 1982 permite “prisiones de vacaciones”, el código penal español de 1982 introduce los “trabajos sociales” y el código Penal brasileño de 1985 permite el servicio comunitario y restricciones de fin de semana.

En la misma línea de regímenes en medio libre según Villa Stein (2014 p.558), nos menciona que “son métodos figurativos al encarcelamiento, y todo ello depende de la naturaleza del delito y así mismo e la culpabilidad del imputado todo ello se basaría a criterio del juez, el cual se adaptaría mejor a la sociedad, a la víctima y a los condenados a cumplir estas sentencias alternativas en lugar de recibir penas cortas de prisión”

Palacios et al (2009), menciono que: el servicio comunitario puede en la mayoría de los casos ser un sustituto de una multa, y si el perpetrador se somete voluntariamente, tiene la ventaja de ser un trabajo constructivo donde se relaciona más el sujeto que en la opción de pena en cárcel y multas, donde el imputado juega un rol pasivo.

En nuestra opinión cabe resaltar que debería de darse los trabajos de servicio a la comunidad de forma gratuita dentro de instituciones estatales o particulares sin

fines de lucro, todo ello luego de una sentencia confirmada por la comisión de delitos o faltas, siendo así de una u otra manera de forma más beneficiosa para el imputado ya que con ello evitaría la reclusión en un centro penitenciario y sin que la sociedad lo pueda marcar como una persona de mala reputación.

En la misma línea esta sanción sería de cierta cantidad de jornadas laborales convertidas en horas de trabajos diarios o en la semana, teniendo como tiempo mínimo de trabajo 10 horas semanales. Todo ello a realizarse en una Unidad beneficiaria previo convenio con el INPE – Medio LIBRE. Donde se especificará la cantidad de vacantes, áreas que puedan cubrir los sentenciados días y horas, Para ejecutar su pena.

Sobre la sub categoría marco normativo, este es el marco que regula la ejecución de pena en medio libre, dada la situación de pandemia, se dio como medida el , Decreto Legislativo N° 1513, esta norma tiene por objeto establecer diversas medidas destinadas a impactar favorablemente el cumplimiento de la pena, o ejecución de su sentencia a fin de preservar la vida y salud de las personas sentenciadas con medidas restrictivas de la libertad, así como de los funcionarios y servidores que brindan servicios en estos establecimientos; El fin de estas disposiciones es impactar positivamente en el des hacinamiento de la población penitenciaria y de centros juveniles a nivel nacional, para preservar la integridad, vida y salud de las personas internas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, y de manera indirecta, la vida e integridad de los servidores que trabajan en estos centros, y de la ciudadanía en general (LP, 2020). En este sentido y para el caso de medio libre cada establecimiento implemento la justificación de inasistencia y los medios de justificación y verificación acordes a los medios electrónicos, y la disponibilidad de transporte y a los centros beneficiarios, sobre todo con el fin de proteger del contagio tanto al penado, a su familia, al personal del centro beneficiario y el personal del INPE, cumpliendo las medidas de saneamiento

Sobre la sub categoría medios de cumplimiento de sentencia ,los medios de cumplimiento fueron adaptados en virtud del Decreto Legislativo N° 1513 (LP, 2020), en el caso del personal de medio libre, se dieron medidas para justificar sus inasistencias en base a la posibilidad de cumplirlas y esto en base al conocimiento

y relaciones entre el personal del INPE, y los penados de medio libre, que no son de crítico riesgo penal ni ofensivo para la sociedad.

Sobre la sub categoría trámite para la ejecución de penas condicionales, en la Justicia Penal se impone una sentencia y se establece una pena para los culpables. La ejecución de sentencia es entonces, una solicitud a la Justicia de que forzosamente se cumpla la resolución, mediante una demanda (Garaycott Orellana, 2004). La ejecución de sentencia forma parte de la función jurisdiccional: a los órganos jurisdiccionales no sólo les corresponde la función de juzgar, es decir, declarar el derecho al caso concreto (proceso de declaración), sino también hacer ejecutar lo juzgado (proceso de ejecución), el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes (Garaycott, 2016). La ejecución de la sentencia penal va a ser decidida y materializada por el Juez o Tribunal al que la ley procesal encarga la efectividad de lo sentenciado, pero, además de él, van a intervenir otros protagonistas con cometidos relevantes en el curso de la efectividad de las penas. Esto está acorde al Código de Ejecución Penal y su reglamento (LP, 2021),

Sobre la sub categoría derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados, Todo internado en una prisión, aun-que privado de su libertad, constituye un sujeto relevante desde la perspectiva constitucional, al que se le reconocen, aunque con una serie de limitaciones, los mismos derechos que al resto de los ciudadanos. Y es que, el recluso, no ha quedado excluido de la sociedad, sino temporalmente apartado de la misma. Aunque el tema es extenso, los presos tienen sus derechos fundamentales, su privación o restricción de libertad, no les impide de su ideología, cultura, economía y el mandato penal debe garantizar esto. Respecto a los deberes, todo interno deberes que cumplir, entre ellos respetar a los funcionarios del centro penitenciario, a regirse por las normas de dicho centro y a respetar al resto de los sentenciados del prisión y diversos reglamentos; si el interno incumple alguno de estos deberes se le podrá imponer la sanción disciplinaria que le corresponda leyes (Garaycott, 2016).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación: El tipo de investigación fue un informe es básico, cuyo enfoque es cualitativo, de nivel descriptivo – explicativo, teniendo, así como diseño fenomenológico, el instrumento para la recolección de los datos, será mediante encuesta. Con la finalidad de analizar de qué manera se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de penas.

El tipo de investigación fue básica, entendiéndose de esta, que es aquel tipo de investigación, la cual busca el conocimiento acerca de la realidad de la naturaleza, esto con la finalidad de contribuir al avance de la sociedad y poder responder a los retos que plantee la humanidad. Rodríguez (2020):

Este tipo de investigación no busco la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones. (p.5)

El enfoque que se planteó en el presente proyecto de tesis fue cualitativo. “La metodología cualitativa, tal y como lo indica su propia denominación, tiene por objeto la descripción las cualidades de un fenómeno” (Mendoza, 2006, p.1)

Esto nos señala que este tipo de investigación resultaría ser un pilar fundamental de la sabiduría, dado que es un procedimiento juicioso sistemático.

El nivel o alcance de esta tesis se basó en ser descriptivo y explicativo. El nivel descriptivo se encuentre encaminado a la descripción de los fenómenos sociales en un cierto tiempo y espacio. Cuando se habla de una investigación descriptiva se hace referencia a la descripción, al registro, al análisis y la composición de los fenómenos. La teoría explicativa constituye un conjunto de definiciones y suposiciones que se relacionan entre sí, estas suposiciones deben ser dadas de manera

coherente con los hechos que se relacionan con el objeto materia de estudio (Ibarra, 2011).

3.1.2 Diseño de investigación: Para este proyecto de tesis su diseño fue fenomenológico. La fenomenología viene a ser una corriente filosófica, la cual se fundamenta en la búsqueda de experiencia de carácter personal, para que se trabaje con este diseño de investigación se recopiló los datos de manera directa y en presencia de las conductas observadas (Sáenz y Tamez, 2014, p.108)

32 Variables, categorías apriorísticas

Variables

Variable 1: Ejecución de sentencias.

Categorías apriorísticas:

- Marco normativo.
- Medios de cumplimiento de las sentencias.

Variable 2: Conversión de pena

Categorías apriorísticas:

- Trámite para la ejecución de penas condicionales.
- Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados.

Tabla 1

Matriz de categorización.

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías apriorísticas	Escala de medición
Ejecución de Sentencia	Es una función jurisdiccional que corresponde a los Tribunales y Juzgados determinados para cada caso. En la Justicia Penal se impone una sentencia y se establece una pena para los culpables.	Para medir la variable de ejecución de sentencia, se dará aplicando una guía de entrevistas, la cual será aplicada por el autor de la presente tesis.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo. • Medios de cumplimiento de la sentencia. 	Alto Moderado bajo

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías apriorísticas	Escala de medición
Conversión de Pena	Es una medida alternativa a la pena privativa de libertad de corta duración que efectúa el Juez al momento de dictar sentencia, convirtiendo dicha sentencia en jornadas laborales gratuitas a favor del estado.	Para medir la variable de la conversión de pena, se aplicará la guía de entrevista que será aplicada por el autor.	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite para la ejecución de penas condicionales. • Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados 	Eficacia Eficiencia Impacto

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio del presente proyecto de tesis de investigación se realizará en el distrito de Huaraz en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash.

3.4. Participantes

Los participantes seleccionados fueron profesionales vinculados a las condenas de conversión de pena, Inpe - Medio Libre (3), Defensor Público (3) y Abogados (3) de los reos con condena convertida.

Tabla 2
Participantes

Nombre y Apellido	Grado	Lugar de trabajo	Ocupación
Gilberto Ormeño Flores Vitervo	Abogado	Inpe; Medio Libre.	gestor de Base de Datos
Carlos Alberto Rondón Rodríguez	Abogado	Inpe; Medio Libre.	Jefe del Medio Libre
Lourdes Rosario Sánchez contreras	Técnica Administrativa	Inpe; Medio Libre.	Supervisora y control documentario.
Carlos Enrique Silva Rete	Abogado	Defensoría Pública de Huaraz.	Defensor Público
Iván Edwin Haro Falcón	Abogada	Defensoría Pública de Huaraz.	Defensor Público
Fernando David Tolentino Macedo	Abogado	Defensoría Pública de Huaraz.	Defensor Público
Richard William torres Gamarra	Abogado	Estudio jurídico Torres Asociados.	Abogado - litigante
Edmir Santos Valentín Silvestre	Abogado	Estudio jurídico Valentín & Asociados.	Abogado – litigante
Ramiro Sánchez Lázaro	Abogado	Bufet Sánchez Abogados Asoc. Y Consultores.	Abogado Penalista - Litigante

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

En el proceso de investigación científica, la recopilación de información se constituye como la etapa más importante, ya que la entrevista viene a ser una de las técnicas que se utilizan más en la investigación, también se refiere al enfoque sistemático de reunir y medir información de la fuente directa como es entre el entrevistado y el investigador, con una comunicación clara y fluida para así obtener un panorama completo y preciso de acuerdo con las interrogantes planteadas.

Instrumentos

Esta herramienta es un mecanismo utilizado por los investigadores para recopilar y registrar la información obtenida. Cuando se habla de métodos y herramientas de recolección de datos, también se menciona el uso de fuentes primarias y secundarias, fuentes primarias que obtienen información a través del contacto directo con el sujeto de investigación, observaciones, entrevistas y cuestionarios. La presente investigación utilizara la Guía de entrevista.

Validez

La entrevista en específico es para solicitar y obtener información que nos ayude a esclarecer las interrogantes, todo ello basado en una buena comunicación al saber comunicar y escuchar seguido a ello poder recopilar toda la información obtenida.

Confiabilidad

Dentro de ello el investigador puede mostrar el propósito por el cual se hace este estudio y así poder obtener de forma más clara y específica la información que se necesita Galán (2009)

3.6 Procedimientos

Los procesos para la investigación de fenomenologías usan de manera amplia y exploratoria, para así garantizar el poder obtener toda la información

que se busca conseguir, con ello se dará la formulación de las preguntas que se realizarán en la entrevista. Seguido a ello se dará la validación del instrumento de la recolección de datos. Y para finalizar se ejecutará las entrevistas con un tiempo prudencial que nos permita tener la información que se busca de manera más clara y así concluir con la obtención de los futuros resultados, y con ello poder llegar a las conclusiones y posterior a las recomendaciones de la presente tesis.

3.7. Rigor científico

El proyecto de tesis se elaboró bajo el reglamento ético de la Universidad (UCV, 2020).

3.8 Método de análisis de datos

El método para utilizar es el recojo de datos, información, siendo un análisis temático, con ello podremos identificar cada una de las problemáticas realizando el cuestionario y obteniendo de ellas las conclusiones por cada una de las preguntas formuladas.

3.9 Aspectos éticos

La presente investigación se realizó siguiendo los lineamientos éticos básicos, teniendo Originalidad, y se tomó información de diversas fuentes, empero el problema de investigación y su desarrollo son originales, tomando responsabilidad por ello.

Además, declaramos respetar los derechos de autor de aquellos citados en el presente informe de investigación, habiéndose desarrollado bajo el estilo APA 7^a edición, publicado en el año 2019.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS:

Procesamiento pregunta 1

Tabla 3

Procesamiento pregunta 1

<p>Pregunta 01: Explique Ud. ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?</p>
<p>Respuesta de especialistas</p> <p>INPE - Medio Libre 1: Antes que nada había que sujetarse a las medidas sanitarias que eran para todos, lo cual tenía su correlato con los derechos a la vida y la salud, y sobre ese marco se interpretó la norma y sus reglamentos</p> <p>INPE - Medio Libre 2: Se recibió directivas sobre la aplicación de protocolos, así como aplicarlas a los penados. Es decir sobre el distanciamiento y su adaptación, también se interpretó respecto a las faltas o imposibilidad de cumplirla así como reportarla por medios digitales.</p> <p>INPE - Medio Libre 3: Se adaptó los protocolos, se nos notificó del cumplimiento de protocolos, se trasladó a los centros beneficiarios, y se adaptó los medios digitales.</p> <p>Defensor Público 1: Hubo normativas nacionales aplicables a todas las instituciones estatales, sin embargo no hubo coordinación para sus presupuestos para aplicarlas (compra de alcohol, mascarillas, etc.) por otro lado había la escases, en particular en provincias. Se apreció en las instituciones que hacían lo posible para cumplirlas</p> <p>Defensor Público 2: No hubo medidas, pues así se hayan dado directivas, sino se daba los recursos, no son medidas realistas, son inefectivas.</p> <p>Defensor Público 3: se observó que dada las circunstancias en caso de inasistencia por los motivos de pandemia, tenía opción de justificar, hasta un plazo para no entrar en desacato, sin embargo, la cuenta de sus días de condena se prorrogaba, por lo que no terminaría en el plazo previsto, sin embargo, considerando las condiciones de pandemia me parece que la ejecución fue adecuada, adaptativa, y bueno como todos nos vimos perjudicados en el tiempo.</p> <p>Abogado 1: Hubo una inefectividad, en particular con los sentenciados, pues ellos debieron tener sus medidas de protección, así con otorgárseles en los centros beneficiarios, sin embargo esto no se dio. Los reglamentos y disposiciones no se cumplieron, entonces así se hayan dado no fueron efectivos, y fuimos el país con más muertos a nivel mundial.</p> <p>Abogado 2: Se dieron medidas sin implementación (presupuestos) pero de todas maneras fue un marco importante para que las instituciones puedan enfrentarlas internamente como el trabajo remoto, uso de medios digitales, yo pienso que estuvieron bien, porque no se hubieran podido hacer legislaciones para cada institución o situación.</p>

Abogado 3: Se ha llevado bien, es cierto que ha habido retraso (por cuanto algunos centros beneficiarios por tema de distanciamiento racionaron el personal y con ello el computo de días, pero en general bien, respecto a medidas de protección, cuidado, todos conocimos la inacción por lo que no sorprende que esto corrió a cargo de los penados, del personal del INPE	
Categorías emergentes o puntos críticos	Directiva superior que era del área de salud para toda la población e instituciones Adaptación e interpretación, justificación de faltas ante imposibilidad Normativa de justificación Prorroga en caso de inasistencia justificada - No se otorgó los materiales ni para el personal de INPE ni para los penados, ni para los centros beneficiarios
Convergencias	6
Divergencias	3

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 1 de la entrevista se puede apreciar que tienen una tendencia total (9 unidades) que la directiva dada era la directiva de salud (distanciamiento, adecuación, protocolos, etc.), además de en caso de no poder asistir había la directiva de justificación, y en caso de inasistencias estas prolongaban la pena, lo importante es que las sentencias se siguieron ejecutando y mantuvieron su conversión de pena.

Esta tendencia converge con lo hallado por Alves et al (2021) quien señala que el sistema penitenciario presenta un grave problema de recursos limitados y el área extramuros de pena convertida no es la excepción, la falta de personal, el ambiente laboral negativo (no es una instalación para este propósito, generalmente es un inmueble improvisado, oscuro, entre otros. Los centros beneficiarios tampoco, son los más idóneos, como señala e antecedente, los países emergentes, carecen de infraestructuras penales, y en general de todos los equipamientos para la adecuada gestión de cumplimiento de pena, tanto en internamiento o convertida u otra modalidad, otro aspecto negativo es la alta tasa de criminalidad que lleva a una sobrepoblación penal que afecta a la justicia y al sistema penitenciario. .

Procesamiento pregunta 2

Tabla 4

Procesamiento pregunta 2

<p>Pregunta 02: Explique Ud. ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?</p>
<p>Respuesta de especialistas</p> <p>INPE - Medio Libre 1: En un inicio se tomó las recomendaciones comunes a todos, adaptándose a la realidad, dado que los recursos eran limitados se privilegió al personal entre muros, nuestra área extramuros tuvo que recurrir a su ingenio y a su peculio para su protección durante la escases máxima, estuvimos expuestos. Sin embargo, se cumplió los protocolos de distanciamiento y limpieza.</p> <p>INPE - Medio Libre 2: Dado que manejamos muchos documentos, se tomó medidas especiales, así como un protocolo para trabajos de campo y comunicación con los sentenciados, se señalizo, se puso cinta de distanciamiento, se hizo lo máximo que se pudo.</p> <p>INPE - Medio Libre 3: En realidad hubo consideración adaptativa de la norma si es que el penado tenía COVID, donde el penado podía justifica su incumplimiento (cosa que en épocas normales no se podía) o cualquier problema, se esperaba justificación.</p> <p>Defensor Público 1: Se evidencio que, aunque hubo diligencia de los funcionarios del INPE, la institución no respondió, y el personal estuvo en exposición grave. Por parte de los penados, aunque se dieron las ordenes adaptativas, el personal supo usar las tecnologías móviles para la verificación de ubicación y cumplimiento, evitando el contagio entre los sentenciados y el personal del INPE. Por otro lado, en el terreno supieron adaptarse a las circunstancias.</p> <p>Defensor Público 2: Se ha apreciado eficiencia, ingenio y gran capacidad de esta área, han sabido manejar la situación, las condiciones extramuros han permitido flexibilidad que estas condiciones disruptivas.</p> <p>Defensor Público 3: Hubo comprensión por parte del ejecutivo, pues en caso de incumplimiento se evitó notificar esto dando margen a un incumplimiento justificado, para lo cual el penado mostraba recetas o evidencias que justificaban como falta de transporte, racionamiento de personal en los centros beneficiados, y además estuvo el criterio del personal del INPE, el mismo que supo valorar la situación y remitir los informes</p> <p>Abogado1: Aunque técnicamente el estado no ha reaccionado a sus obligaciones (como ha sido evidente en todos los aspectos) y dada la naturaleza de la condición de pena convertida, se ha podido manejar adecuadamente por acuerdo entre el personal del INPE – Medio libre y los de pena convertida,</p> <p>Abogado2: Se ha cumplido a pesar de la flexibilidad que las condiciones sanitarias, y a pesar de la flexibilidad, se verifico que muchos tuvieron la intención de no cumplir y se revocó la</p>

pena, hubo seguimiento por parte de los agraviados, quienes también fueron custodios de la pena.

Abogado 3: Ha sido una fortuna que se no hubo atropello significativo, ni puesta en riesgo la seguridad y vida de los penados, hubo muchos factores a favor (en particular el aislamiento y autosuficiencia de la provincia), sin embargo pudo haber sido negativo, aunque en general todo salió aceptable, la nota para las entidades y el estado es mala pues no depende de ellos que los penados no hayan muerto o afectados sus derechos fundamentales.

Categorías emergentes o puntos críticos	Cumplimiento de recomendaciones genéricas Adaptación según los recursos Protocolos de distanciamiento Uso de medios tecnológicos WhatsApp (video llamada, ubicación) - fue por azar, suerte, la acción del estado y sus instituciones fue irresponsable - Se estuvo en alto riesgo los penados, alto riesgo de ser no atendidos y vueltos a cárcel
Convergencias	6
Divergencias	3

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 2 de la entrevista se puede apreciar que tienen una tendencia mayor (6 unidades) que se cumplió con las recomendaciones genéricas de salud, adaptándose según los recursos, para cumplir el protocolo de distanciamiento con todos los involucrados, y haciendo uso de medios tecnológicos. Hubo 3 divergencias (3 unidades) en el sentido que se cumplió pero fue ineficaz, pues no hubo materiales (mascarillas, desinfectantes, etc.) en cuanto a los medios tecnológicos, no todos tuvieron, por lo que fue una farsa a consecuencia de estos muchos penados pudieron ser afectados en su pena. Hubo gran riesgo de afectarse su derecho a la salud, a la libertad pues podían ser considerados como rebeldes y llevados a prisión.

Esta tendencia converge con lo hallado por Astupuma (2019) quien señala que las autoridades tienen capacidad de discrecionalidad, una letra de norma jurídica positiva no es suficiente para resolver el conflicto por el mero razonamiento cuasi-mecánico o la mera captura, y la correcta solución del

caso tiene en cuenta la razón de su existencia y algunos principios de raíz moral que dan el correcto sentido a se enfatiza que es ineludible juzgar precisamente porque sub- o simplemente porque no se puede realizar inferencia empírica por alguna mínima dificultad evaluando adecuadamente los componentes porque reconoce precisamente la exclusión al realizar inferencia con algún elemento de decisión y elección subjetiva entre alternativas. La autoridad, ente imprevisto sería, en su caso, quien más convendría aplicar la norma en términos precisos, o a ciegas y con palo seco anteponer su entidad teleológica a un sólido imperio de pura semántica, y Esa decisión se trata de razonar, sopesar, sopesar (como a ti te gusta decir), pero siempre en el razonamiento, que tiene un componente de subjetividad, de decisión personal, de elección entre alternativas adecuadas, de elección, y por lo tanto, siempre en cierta medida discrecional. De la autoridad que decide lo que cree que tiene más sentido es el que analiza con calma las razones de cada opción y aun así decide arbitrariamente como señala el sustento teórico de Villa Stein (2014) la autoridad del INPE elegirá el que le parezca mejor y más conveniente para la cuenta las circunstancias y contexto

Procesamiento pregunta 3

Tabla 5

Procesamiento pregunta 3

<p>Pregunta 03: De acuerdo a su experiencia vivida ¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID 19?</p>
<p>Respuesta de especialistas</p> <p>Inpe - Medio Libre 1: Casi todos no tuvieron incidentes, se supieron cuidar, evitaron la vida social, etc. De tal forma que casi la totalidad continuo su sentencia, el plazo se alargó en algunos casos, por cuanto el centro beneficiario reduco los días de labor, pero continuaron con su pena y el centro reportaba su planilla, los casos que no justificaron se notificó como justificación por pandemia.</p> <p>Inpe - Medio Libre 2: Dado que el personal del INPE somos pocos y la carga es grande, aunque no hay hacinamiento como en el área intramuros, se coordinó con casi todos los penados para los protocolos y como hacer lo más distanciado posible, fotografías, fueron herramientas efectivas que evitaron la exposición, sin embargo, si fuimos afectados por las</p>

bajas tanto en el área policial, como nuestros compañeros del área entre muros, en conocidos y parientes.

Inpe - Medio Libre 3: No tuvimos ese problema, tal vez por la poca exposición y relativo aislamiento de la localidad, y la incidencia en Caraz ha sido pequeña, siempre se tuvo en consideración que el penado podía ser afectado por el COVID (incluso morir) por lo que se daba tiempo a su justificación, esto también según sus características de edad y vulnerabilidad, y otros factores circunstanciales.

Defensor Público 1: Ha sido una situación imprevista, y por sobre todo están los derechos humanos, por ello, los arreglos internos mientras haya control y obediencia de los sentenciados es correcto, además a pesar de todas estas facilidades hubo casos de revocatoria de pena.

Defensor Publico 2: La ejecución del control, que el sentenciados se reporte, y un adecuado traslado de pena, modificación, según la realidad y el reporte de asistencia por medios electrónicos ha sido una innovación y el personal del Medio libre ha sabido adaptarse para beneficio de ellos y beneficio de los sentenciados, así como él envió de planillas de los centros beneficiados, las comunicaciones dejaron de ser de papel y supieron usar los medios electrónicos, así mismo los penados pudieron mandar su justificación por esta vía, creándose grupos de WhatsApp para este fin.

Defensor Publico 3: Casi todos vieron que la ejecución de su condena estaba en riesgo, al igual que el INPE, la situación se complicó tanto para los penados, para el personal del INPE, que era mínimo, y para los centros beneficiarios, la situación puso en riesgo el derecho a la salud, libertad y la responsabilidad del INPE en el penado, pues aunque la pena sea convertida, esta dependiente del INPE, siendo la amenaza que no pueda asistir, no se tome en cuenta su justificación o no pueda justificarla a tiempo y pierda su libertad.

Abogado 1: Antes que nada, el Estado Hizo una mala gestión, ya es sabido que la mortalidad el contagio, la falta de control epidemiológico, que afecto a toda la administración pública, en particular la policía, y muchos servidores públicos, la causa ha sido la gestión desde arriba. Si los miembros del área extramuros no han presentado ausentismo, rotación es por suerte, por el poco personal hubiera quedado sin control.

Abogado2: Se ha podido ver que el personal y también los sentenciados han sabido adaptarse a la realidad y han colaborado, y han mantenido sus sentencias, se han controlado, claro ha habido variaciones de circunstancias, pero lo importante es que los sentenciados se han mantenido en contacto y bajo el control del Inpe – Medio libre, por lo que la sentencia ha seguido ejecutándose.

Abogado 3: A pesar de la precariedad del área extramuros del INPE, de lo complicado para muchos que viven en zonas rurales, los problemas de transporte, los problemas del entorno familiar de los penados a raíz de la pandemia (no se consideró que el penado podía contagiar en su casa) y que el penado y su familia también tenía miedo y era vulnerable, la directiva de

justificar sus inasistencias fue muy apropiada y estuvo en el sentido de facilitarle sus derechos y el cumplimiento de sus deberes y obligaciones del penado.	
Categorías emergentes o puntos críticos	No hubo incidentes Se adaptó protocolos de atención a los penados permitiendo la justificación en imprevisto que no puedan cumplir Se evitó el contacto, se maximizo el distanciamiento - Precariedad y riesgo - No proporciono medidas sanitarias
Convergencias	7
Divergencias	2

Interpretación

De acuerdo a los resultaos obtenidos en la pregunta 3 de la entrevista se puede apreciar que tienen una tendencia mayor (7 unidades) que la directiva dada era la directiva de salud (distanciamiento, adecuación, protocolos, etc.), estuvo a favor de ellos, además de en caso de imposibilidad tuvieron el beneficio de justificar y evitar entrar en desacato, seguido de las tendencias divergentes (2 unidad es) que no proporciono medidas de protección, pues aunque se dieron, no se dio presupuesto ni materiales para implementarlas por lo que eran ineficaces o letra muerta.

La tendencia divergente concuerda con lo hallado por Castilla (2021) quien señala que la desatención como problema ha persistido por mucho tiempo. Sin embargo, cobra mayor relevancia por el contexto actual de la pandemia causada a raíz de la COVID-19. Dichas condiciones no cumplen con las mínimas medidas para un tratamiento adecuado, afectando diferentes derechos fundamentales, sobre todo en este contexto de emergencia sanitaria, afectando al derecho de la salud y vida. Cobrando más fuerza en que a raíz de esta epidemia es el que se refiere a la liberación de presos y reclusos en los centros penitenciarios del país para evitar que se contagien del corona virus durante su estadía en prisión. Sin embargo, este beneficio no hubo para los prisioneros extramuros, que también sufrieron y estuvieron expuestos al COVID. Los reclusos extramuros también tienen derecho a evitar un posible contagio en los centros beneficiarios y contacto con la gente, y eran sujetos de exposición por su condición de reclusos, sin dares medidas de

protección sanitarias y el fomento del distanciamiento social, poniendo en riesgo su familia y entorno social por estas medidas preventivas se tornan de imposible concreción.

Procesamiento de pregunta 4

Tabla 6

Objetivo específico 1

<p>Pregunta 04: Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?</p>
<p>Respuesta de especialistas</p> <p>Inpe - Medio Libre 1: Reportaron que estaban mal, mandaban su reporte en el aplicativo que se creó para el COVID, sus recetas e indicaciones médicas. Los que pudieron ser testeados y los que tenía resultados los enviaron por foto, o se tenía video llamada con los sentenciados cuando se podía.</p> <p>Inpe - Medio Libre 2: Había que comprender y no poner en riesgo tanto su vida, como la vida en sus centros de labor, enviaban foto y ubicación, por otro lado, dado el aislamiento y la reducción de labores, esto también recorto los trabajos de su conversión de pena en los centros beneficiarios, pero se mantuvieron en contacto.</p> <p>Inpe - Medio Libre 3: Reportaron enfermedad, su receta, en algunos casos ya en la segunda ola podían presentar certificado de análisis. En la primera ola, y falta de oxígeno y todas esas complicaciones, se quedaron en casa y reportaban según su pena vía WhatsApp o ubicación, con ello su inasistencia quedo justificada, el único perjuicio era que no se contaban los días y su pena se extendió, pero no se les revocaba la pena lo que hubiera significado que sean encarcelados.</p> <p>Defensor Público 1: Como todo interno tiene derecho a la salud, y a la seguridad laboral, sanidad, y gracias a la tecnología pudieron reportar al INPE o a al centro beneficiado, y así evitar el contagio en momentos sensibles donde la prevención era la mejor arma, el centro beneficiario podía también declararse en cuarentena, en esta caso el tiempo de no asistencia estaba justificado.</p> <p>Defensor Público 2: Era importante tener en cuenta la salud y exposición de los sentenciados y que no haya abuso de su condición, o que sean utilizados para explotar su condición de sentenciados y ponerlos a arriesgar su vida.</p> <p>Defensor Público 3: Como es sabido, el INPE, y varios afines son parte del estado de inconstitucionalidad como señala la STC expediente N° 05436-2014-PHC/TC, que en detalle señala que el Estado carece de la capacidad de otorgar derechos constitucionales a los penados, y penados en medio libre, unos más que otros, el Estado es Incapaz, en tiempos</p>

normales, no se podía esperar algo mejor durante la pandemia, si ni el Ministerio de Salud pudo cumplir. Sin embargo, como todo se logró ejecutar la sentencia, con retrasos o no, más allá de si se cumplió o no el objetivo.

Abogado 1: El sentenciados tenía derecho al respeto de su salud y su vida, le correspondía evitar la exposición y lo mejor aplicable a su realidad. Muchos rurales no podían usar sus teléfonos por lo que fue afectada la ejecución de su sentencia.

Abogado 2: En caso de condiciones que atenten y sobre todo que no se cumplan las disposiciones generales (pues hubo normativas de distanciamiento y protocolos) estaba en todo su derecho de reclamar esas condiciones mínimas de seguridad. Muchos quedaron en pausa afectando el plazo de su libertad.

Abogado 3: Es preocupante que el INPE este en estado de inconstitucionalidad, una situación que tiene años y que fue desde el 2014 (STC N° 05436-2014-PHC/TC,), va a ser 20 años y no se ha hecho ni lo mínimo, y la pandemia mostro la indiferencia por la reinserción social y por acabar con la delincuencia, la corrupción pero por sobre todo tenerlos sin proceso. En el caso del régimen de medio libre, han tenido riesgo sobre sus derechos y si no ha habido consecuencias no es por el INPE, sino por el azar

Categorías emergentes o puntos críticos	Medios de adaptación a través de la justificación Medios temáticos (WhatsApp) para evitar contagio de ellos, el inpe y la comunidad – en cumplimiento del aislamiento voluntario- Protección de la población y limitar el contagio de la enfermedad. Dado el estado de inconstitucionalidad, era necesario no complicar los establecimientos penales hacinados, por lo que se debía evitar la revocatoria de medio libre Dado que los servicios judiciales estaban restringidos, se otorgó discrecionalidad
Convergencias	8
Divergencias	1

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 4 de la entrevista se puede apreciar que esto fue aprovechado por los sentenciados que podían y tenían posibilidades, y muchos no las tenían, no es de olvidar que se vive en una zona rural donde en las capitales de provincia la señal es limitada, más será en sus centros poblados.

Esta tendencia converge con lo hallado por Castillo y Muriel (2022) quien señala que en la pandemia del COVID 19 no solo se les privo de la libertad

restringida, sino de la salud y la vida al ponerlos en riesgo, por ejemplo, el pronóstico de salud para una persona extremadamente pobre (que es el caso de muchos penados) que no ha contraído el virus a la fecha pero no tiene comida porque no puede salir o trabajar está enferma con COVID-19 y está siendo tratada en un hospital público donde el número de ventiladores es insuficiente para atender a todos los enfermos, son igualmente negativos que las personas. Prisioneros en prisión, además también estaba en juego la salud de estos titulares de derechos para decidir ejercer su autonomía y emprender sus propias medidas de cuidado de la salud, como optar por aislarse en su células, se hace evidente.

Procesamiento pregunta 5

Tabla 7

Procesamiento pregunta 5

<p>Pregunta 05: En su opinión: ¿Cuál es el trámite para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?</p>
<p>Respuesta de especialistas</p> <p>INPE - Medio Libre 1: En caso (y que fueron muchos) ya no hubieran sido recibidos en su centro de cumplimiento por diferentes motivos, se reportaban diariamente siempre estando a disposición, no obstante hubo muchos lugares donde si los requirieron para labores de limpieza, mantenimiento y en el centro que les toco habilitaron la forma de que cumplan su pena, pues necesitaban su trabajo para tareas de mantenimiento.</p> <p>INPE - Medio Libre 2: Se tuvo que coordinar con los centros beneficiarios de este personal para que mantengan la ejecución de pena, hacer su protocolo, y que sigan cumpliendo, una medida fue (para evitar el contacto) una pizarra donde el sentenciados leía sus labores y sus instrucciones y en esta la entidad le ponía, evitando así el contacto físico, en particular en las tareas de limpieza y mantenimiento. Muchos centros sí estuvieron interesados en que cumplan su pena pues es un recurso laboral valioso y condicionado, si eran valorados con el protocolo debido.</p> <p>INPE - Medio Libre 3: En muchos lugares se mantuvo, se tenía reportes de los lugares como de los sentenciados y en estos lugares también se utilizaba móviles para evitar el contacto, grupos de WhatsApp se diría que un 60% se adaptó. Estos centros beneficiarios los necesitan, los sentenciados son parte de su economía.</p> <p>Defensor Público 1: Era de vital importancia ver las condiciones de trabajo de estos sentenciados y que no se abuse de su condición. Que el centro donde cumplen su condena les de las adecuadas garantías y no se les explote.</p>

Defensor Público 2: Se comunicó a este personal que en caso de abuso o lesión nos tenía a nosotros para canalizar la denuncia ante la defensoría, era un disuasorio para que estas entidades cumplan con garantizar los derechos de estos sentenciados y también de los entre muros, que ellos sí tuvieron una realidad muy adversa.

Defensor Público 3: fue oportuno la decisión de poder justificar asistencia discreción del centro beneficiario

Abogado 1: Como abogado nos interesaba el conteo y avance de la pena, que el cliente no tiene la culpa de cuestiones externas, en este sentido, el uso de medios electrónicos y una fecha para actualizar los registros físicos (firmas presenciales y otros tramites), una programación para mantener el distanciamiento ha sido oportuno.

Abogado 2: Ha sido una gran oportunidad para la ejecución de pena extramuros, tanto para el INPE – Medio Libre, el sentenciado, las instituciones.

Abogado 3: Hecha la sentencia, y al haber considerado el juez la pena en medio libre, corresponde al INPE, todo el proceso de cumplimiento, en el caso de la pandemia dieron sus directivas, entre ellas destaca la justificación, sin embargo, al igual que en la condena de muros, la ejecución, tramites y todo lo vinculado es precario por el tema de estado de inconstitucionalidad del sistema penitenciario, como ya lo ha señalado el TC.

Categorías emergentes o puntos críticos	Fueron de gran contribución en los centros de beneficio Coordinación con los centros beneficiarios Uso de WhatsApp Defensoría implemento canal de comunicación Máximo esfuerzo a pesar del estado de inconstitucionalidad
Convergencias	8
Divergencias	1

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 5 se coordinó con los centros beneficiarios, donde ellos como todos también aplicaron las medidas de distanciamiento, así como los penados también tenían que cumplirlas y se innovo en su implementación a través de códigos de señales, aunque no se tuvo en cuenta las personas que tuvieron situaciones adversas, muchas concurrentes, falta de tecnología, incoordinación en el centro beneficiario, discriminación, la justicia es para todos y eso no se dio, simplemente el que tenía más oportunidades la paso mejor, y el que no fue afectado.

Esta tendencia converge con lo hallados por De Olivera (2022), quien señala que se tuvieron que tomar acciones más que todo en el control de los presos,

respecto al cumplimiento de su servicio este reportaba si se podía o no podía y en todo momento notifica a la autoridad. En caso de que la autoridad no pudiese quedaba la documentación, o mensajes. En nuestro país en junio se dio el DECRETO LEGISLATIVO N° 1513 que daba margen para discrecionalidad de las autoridades del INPE.

Procesamiento pregunta 6

Tabla 8

Procesamiento pregunta 6

Pregunta 06: de acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron **los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?**

Respuesta de especialistas

Inpe - Medio Libre 1: Las medidas de distanciamiento, cintas de distancia, carteles, jabón, agua, cuando hubo alcohol y de la mejor manera posible.

A los sentenciados se les dio instrucciones, se les pidió su número de celular, WhatsApp, y se establecieron protocolos. Así mismo, se coordinó con los centros beneficiarios los protocolos para los sentenciados y adaptaciones o si quedaba en suspensión, o se reducían los días.

Inpe - Medio Libre 2: Se hizo una adecuada interpretación de la norma (a veces no son días, son horas de trabajo lo que quedaban en pausa) y adaptar. La innovación fue en las comunicaciones.

Inpe - Medio Libre 3: Se hizo visitas a las instituciones (previa coordinación) para supervisar el trabajo y la salubridad tanto para la institución como para el sentenciado. Es importante que cumpla su pena y salga en libertad.

Defensor público 1: Las condiciones de trabajo, así como del sentenciado, y derechos asociados son competencias de la Defensoría, y siempre estuvo atenta a los reclamos.

Defensor Público 2: Para el defensor ha sido una época muy convulsiva y atareada pues han sido múltiples sus sitios de actuación, en particular, los penados entre muros, los extramuros, por su condición han estado menos expuesto y ha sido una tarea menos urgente.

Defensor Público 3: Se apreció la flexibilidad, la justificación, y el uso de telefonía para evitar el contacto, cumplir su condena, y recuperar su derecho a la libertad. Los sentenciados de pena compartida tuvieron que agenciarse de sus mascarillas y lo mínimo para que puedan trabajar en los centros beneficiados.

Abogado 1: El cumplimiento de pena se contabiliza acorde a ley, pueda que se dilate por no haber las condiciones, pero tiene que cumplir con las medidas de control y supervisión acorde a los procedimientos.

<p>Abogado 2: Era de vital importancia que los problemas o inconvenientes ajenos al sentenciados o la institución no se trasladen a este, y una gestión proactiva del INPE – Medio Libre, para solucionar de la mejor forma legal y acorde a los derechos humanos la ejecución de la pena.</p> <p>Abogado 3: estuvieron en grave riesgo, porque hubo época en que no había los medios de protección (mascarillas y esas cosas) y no los dejaban trabajar o era penoso conseguir, se dio casos que tuvieron que recoger mascarillas usadas, lavarlas y usarlas porque no se conseguía.</p>	
<p>Categorías emergentes o puntos críticos</p>	<p>Se maximizo el uso de los recursos</p> <p>Más que todo fue orden disciplina, empatía, asertividad</p> <p>Uso de medios tecnológicos para supervisión</p> <p>Evitar la suspensión de la sentencia</p> <p>Verificar el cumplimiento del penado además de su pena el cumplimiento de las normas sanitarias y de distanciamiento en lo que le fuera lo favorable</p>
<p>Convergencias</p>	<p>6</p>
<p>Divergencias</p>	<p>3</p>

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 6 se innovo, se evitó la interrupción de sentencia, usándose medios tecnológico, aunque no todos tuvieron acceso, si hubo perjudicados en especial los de zonas rurales donde no hubo cobertura, además de no tener en los centros beneficiarios condiciones de protección que debían darles, exponiendo la vida del sentenciado.

Esta tendencia converge con lo hallado por Schneiders (2021) quien señala prevenir que el penado no esté en sitios congestionados, actualizar las condiciones del penado extramuros, evaluar o coordinar sobre el saneamiento del lugar beneficiado. Que los penados extramuros tengan el acceso al aire libre durante al menos una hora siempre que sea posible, La interacción constante con el mundo exterior es necesaria para la salud mental sin embargo, como penado extramuros y la escases de servicios, considerar también el estado de salud y riesgo del penado extramuros (comorbilidades, entre otros), muchos presentaron documentación, también era preciso no estigmatizar ni discriminar a los casos sospechosos o quienes hayan tenido contacto con los casos donde cumplan su pena extramuros y asegurar la

continuidad de los servicios y productos básicos para personas con necesidades especiales, por ejemplo, para mujeres, adultos mayores, niños, extranjeros, analfabetos y personas con discapacidades físicas y mentales.

Y todo lo anterior aplica por igual para las personas en cuarentena médica.

Procesamiento pregunta 7

Tabla 9

Procesamiento pregunta 7

<p>Pregunta 07: Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Porque?</p>	
<p>Respuesta de especialistas</p> <p>Inpe - Medio Libre 1: Si, manifestaron su preocupación por el cumplimiento, registro, verificación, pues ellos saben que eso es lo que cuenta para su libertad, por lo que es de especial interés para ellos.</p> <p>Inpe - Medio Libre 2: Hubo cierto reclamo de los sentenciados en las instituciones, sin embargo, fue limitado, pues saben que su trabajo en estas es su vía para su libertad,</p> <p>Inpe - Medio Libre 3: No quejas, pero si coordinaciones, tanto de sentenciados como de la institución, y eran aspectos de comunicación, y lo imprevisible, esta situación se dio por la novedad de las circunstancias. Pero fueron superables.</p> <p>Defensor Público 1: No se tuvo queja significativa.</p> <p>Defensor Público 2: Aunque hubo, no era prioritario frente a otras competencias, tanto en cantidad como en gravedad.</p> <p>Defensor Público 3: lo principal era mantener las penas convertidas, aunque se retrasen, no cambiar de régimen, pues dado el estado de inconstitucionalidad del sistema penal, y los problemas que las cárceles tenían no era conveniente revocar las penas convertidas.</p> <p>Abogado 1: Las quejas son necesarias aclararlas y que queden registradas a fin de que al final de una correcta evaluación, del cumplimiento o porque no se cumplió.</p> <p>Abogado 2: Se debía tener en cuenta que muchos no tenían cobertura, si bien tenían equipo y línea, se presentaban imponderables de comunicación uno de ellos era la inexperiencia en su uso que deben ser consideradas por el Medio Libre.</p> <p>Abogado 3: hubo que hacer uso de la discrecionalidad, la facilidad normada de emergencia de justificar así como el pánico en los centros beneficiarios, quienes veían como portadores por el hecho de ser sentenciados.</p>	
<p>Categorías emergentes o puntos críticos</p>	<p>Retraso en registros, oficina a veces cerrada, a veces el teléfono no contestada</p> <p>Temor por revocatoria de medio libre e internamiento</p>

	Bastante coordinación – uso de WhatsApp Se buscó no cambiar de régimen Existe un estado de inconstitucionalidad en el sistema penal que es necesario considerar
Convergencias	6
Divergencias	3

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la pregunta 7 hubo preocupación del interno de que se le incurra en incumplimiento o desobedeciendo, preocupación para que se contabilice sus condiciones de pena y salga de su estado de penado a su libertad, aunque que no se tuvo en cuenta la restricción de transporte, esto afecto la movilización del penado al centro beneficiario y además si vivía en zona rural podía llevar contagio, y aun así no se tuvo en cuenta y fueron afectados en el cumplimiento de su pena y tiempo para su libertad.

Esta tendencia converge con lo hallado por Barros (2020) quien señala que precisamente por el poder nocivo del virus, los penados extramuros y su personal de control estaban vulnerables al virus, de esta manera no se trataba de otorgar privilegios a los internos, sino de cumplir derechos constitucionales codificados en el ordenamiento jurídico sistema legal brasileño, reevaluando y flexibilizándolo caso por caso para que las medidas del afrontamiento puedan ser eficaz en la práctica. Por lo tanto, se dibuja una visión general sobre el tema, con el fin de aclarar algunos puntos relevantes que puedan esclarecer brevemente, puntos relevantes sobre el tema penitenciario y la pandemia del COVID-19.

Procesamiento pregunta 8

Tabla 10

Procesamiento pregunta 8

Pregunta 08: Explique Ud. si ¿Tuvieron quejas o reclamos vinculados a dificultades por la realidad material de los derechos, deberes y obligaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?
Respuesta de especialistas Inpe - Medio Libre 1: Si y fueron atendidas, en particular en cuanto a la justificación, se recibió directivas y se aplicó discrecionalidad.

Inpe - Medio Libre 2: si fueron atendidos y se habilito grupo de wasap para los que estaban lejanos, los mismos que no necesitaban irse para justificar, se anotaba y cuando pudieran se acercaban a firmar.

Inpe - Medio Libre 3: No hubo quejas, más bien hubo pedidos de comprensión, discrecionalidad, además hubo que ponerse la camiseta de la vida, estos penados regresaban a sus comunidades y podían contagiar

Defensor Público 1: Si se tuvo quejas, por cuanto el personal de pena convertida, pidió mayor plazo para justificación ya que no funcionaban ni las recargas de celular, y muchos están en distritos y provincias y les es difícil apersonarse a justificar, por otro lado, su trabajo es agrario y el poco que tenían no podían desperdiciarlo.

Defensor Público 2: Dado que inclusive los servicios policiales estaban restringidos y por el hecho de evitar transmitir la enfermedad, los de pena convertida podían hacer sus disculpas o coordinar por WhatsApp, pues había la posibilidad que extiendan la enfermedad al regresar a sus comunidades o distritos, donde las muertes hubieran sido masivas y nada se hubiera podido hacer, por ello la discrecionalidad ha sido importante.

Defensor Público 3: Se aplicó la discrecionalidad en todas las áreas, se priorizo que las personas queden en sus centros poblados, distritos o provincias, no olvidemos que Huaraz ve varias provincias, esto permitió que se ejecuten las sentencias acorde a la realidad y de la mejor manera para la sociedad.

Abogado 1: Reclamos si hubo, sin embargo, es de tener en cuenta que todo el sistema estaba en algunos periodos detenido (los jueces Debían revocar el medio libre) y en otros solo las áreas de emergencia.

Abogado 2:hubo falta de liderazgo del poder judicial y del INPE, pues debió haber mejor comunicación, mejor estructuración, pero, si en condiciones normales han mostrado tanto incapacidad como una falta de recursos entre otros aspectos negativos, no se podía esperar un liderazgo en esta situación disruptiva.

Abogado 3:No se puede hacer reclamos cuando no hay quien escuche, o atienda, en este sentido, dada la oportunidad de justificar su inasistencia, y en apego a su discrecionalidad, pudieron seguir con la ejecución de su sentencia.

Categorías emergentes o puntos críticos	Se atendió quejas y reclamos según lo permitía el sistema Se implementó medios electrónicos tanto con el área de medio libre como en sus centros beneficiarios Se aplicó discrecionalidad Tener en cuenta que el área judicial estaba en su mayoría sin atender. Se buscó evitar la reconversión a prisión, porque está ya estaba colmatada
Convergencias	7
Divergencias	2

Interpretación

Los resultados muestran 7 convergencias y 2 divergencias, en general fueron atendidos los penados, aunque con las limitaciones propias del sistema, y se hizo uso de las tecnologías que afortunadamente, fueron muy útiles en la gestión, logrando la misión y función del Inpe Medio Libre que era la ejecución de la pena.

Estos resultados divergen de Castilla (2021), básicamente debido a que el antecedente es en cárcel y el nuestro es en medio libre, En medio libre, el penado puede satisfacer todas sus necesidades, inclusive trabajar, no así en la cárcel, donde hay hostilidad y las condiciones llevan a que haya corrupción como señala el antecedente, por otro lado, converge en el hecho de que el sistema penitenciario esta desatendido, y no hay voluntad, porque no es nuevo, ni sorpresa que la sobrepoblación, la falta de condiciones mínimas, y sobre todo la resocialización que lo que se obtiene es lo inverso.

Estos resultados convergen con el sustento teórico de Castilla quien señala que en respuesta a la crisis del sistema penitenciario estatal, debido a los inefables niveles de hacinamiento de los reclusos no permite que la administración penitenciaria ejerza un adecuado control, se requiere de otras alternativas de pena en particular para delitos no graves, entre ellos al inasistencia familiar, evitando que el padre no pueda mantener a su hijo. Esto converge también con fundamentos de otros países, no solo por sobrepoblación, sino por readaptación, la pena carcelaria puede tener resultados opuestos a la rehabilitación como señala Villa Stein (2014).

Por otro lado, esto se enmarca en el estado de inconstitucionalidad del sistema peruano, por lo que esto es una justificación para la pena convertida en medio libre como señala la STC N° 05436-2014-PHC/TC.

Procesamiento pregunta 9

Tabla 11

Procesamiento pregunta 9

Pregunta 09: considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Porque?
--

Respuesta de especialistas

INPE - Medio Libre 1: a fin de no ser afectados se tomó medidas, como justificar su inasistencia en caso no pueda apersonarse, y poder usar medios electrónicos tanto en el centro beneficiario como en las oficinas del medio libre, lo que protegía también al personal del INPE en este caso a los trabajadores del área del Medio Libre.

INPE - Medio Libre 2: Sus sentencia siguieron cumpliéndola aunque faltaran, siempre y cuando justificaran, como tal en muy raros casos se revocó la sentencia, con lo que pudieron cuidar su salud y no verse afectados por la privación de su libertad que se hubiera afectado si no se daban estas facilidades y hubiera caído en desacato y revocación de pena, lo que significaba ser internado en el penal y perder su libertad.

INPE - Medio Libre 3: El INPE es cuidadoso de los deberes, derechos y obligaciones de los penados dentro de la ley, la labor del INPE, pero también como es sabido de sus limitaciones extremas que no solo es en las cárceles, es también en el área de Medio libre.

Defensor Público 1: Bueno es importante destacar que el sistema penitenciario se encuentra en estado de inconstitucionalidad STC N° 05436-2014-PHC/TC, y muchas otras cosas se encuentran en estado de inconstitucionalidad, nos hemos acostumbrado a ello, no olvidemos que los niveles de criminalidad también están en estado de inconstitucionalidad, y muchos aspectos. Uno de los más inconstitucionales es el sistema penitenciario, y el sistema extramuros o pena convertida no es la excepción, pues los centros beneficiarios de conversión de pena y la resocialización del penado deja mucho que desear sobre sus fines y resocialización, tampoco hay indicadores de logro y seguimiento de esto.

Defensor Público 2: la obligación busca que el penado tenga más conciencia con su deber (por ejemplo, esforzarse para cumplir la pensión de sus hijos), además de esto tiene el derecho a ser resocializado... Se cumple esto, tal vez en el modo conversión de pena se logre algo, pero en general se aprecia una política de cumplir, no una política de solucionar un problema que es sistémico. Concluyendo in jure, se ejecutó la sentencia si, los "deberes derechos y obligaciones" del penado cumplieron su propósito, lo dudo, claro, cumple su condena, sale libre, pero ¿se resocializo, la obligación desarrollo sus deberes que omitió?, es cuestionable.

Defensor Público 3: Hay muchos criterios, de hecho el Inpe no cumple ni lo mínimo, en todos los lugares del Perú. Pero en este sentido, el principal derecho ya que tiene obligación bajo revocatoria, es no ser afectado en su libertad, debido a una inadecuada capacidad del INPE frente a la pandemia que se aprecia no se hizo tan mal, segundo no se afectado en su salud, lo cual como sabemos si no fueron afectados fue por suerte, no por precaución del INPE, otro aspecto, la seguridad sanitaria entre otras, no la debe proporcionar el centro beneficiario, debe ser el INPE, por otro lado se deben monitorear otros aspectos en cuanto al impacto en sus deberes, y resocialización, sin embargo, hay cierta deshumanización entre los centros beneficiarios (donde los reos de pena convertida son una suerte de tercerizados de última categoría) y el personal del INPE, ya desmoralizado (aunque no lo digan) por lo que se ve que la principal función de resocializar tanto extramuros como intramuros no se logra.

Abogado 1: A pesar de las facilidades, muchos de ellos no pudieron a tiempo justificar, por temas de transporte, por temas económicos, por lo que se les tuvo que apoyar a fin de que no pierdan su pena de medio libre, lo que fue muy difícil por las limitaciones y restricciones que hubo tanto el área de medio libre como en toda la cadena de justicia, y esto, más allá de la pandemia es por el abandono del sistema penitenciario, que es uno de los pilares de la justicia penal que es la resocialización, pero, como tantos derechos constitucionales el Estado no tiene capacidad para Tutelarlos, sin embargo, en esta zona afortunadamente por ser pequeña y por ser aislada no hubo mayor contratiempo en sus derechos deberes, obligaciones, y se logró ejecutar la pena.

Abogado 2: Es de profunda preocupación, las limitaciones, por cuanto el que cae en rebeldía, desacato, es el más humilde y el que no tienen para los complicados tramites de su defensa, en este sentido, la discrecionalidad del personal del INPE, de la Fiscalía y del PJ, ha sido de gran importancia, y todos han hecho posible por evitar complicar más la situación en los centros penitenciarios.

Abogado 3: ha sido un contexto sui generis, donde todo el país tuvo problemas, tal es así que los muertos fueron miles, los problemas del INPE, pasaron a segundo plano, y no se puede esperar más del estado de abandono, el problema del INPE, es muy conocido, y como todo en el Perú es por suerte que por planificación y ha sido propio de este lugar. Convergieron varios aspectos, las cárceles estaban sobrepobladas, el personal del INPE caía, así que en esas condiciones no era adecuado revocar el medio libre, como todo es cosas, es cuestión de suerte, circunstancias pero no de la ley, los procesos, y del Estado, si se ejecutó la sentencia no se derechos, deberes y obligaciones. La ley se obedece pero no se cumple.

Categorías emergentes o puntos críticos	<p>En general si, aunque por distanciamiento hubo racionamiento y no pudieron asistir por convenio , pudieron continuar solo que duraría más su tiempo</p> <p>Existe un entorno de estado inconstitucional en el INPE, aun así se cumple la ejecución de pena, pues debe haber un área de medio libre más robusta, y más coordinada con los centros beneficiarios</p> <p>El riesgo fue alto en vulneración de derechos deberes, obligaciones, sin embargo condiciones de aislamiento y en general suerte evito que se pudiera afectar derechos, deberes, pues el INPE o los centros beneficiarios no tenían como dar protección al penado</p>
Convergencias	6
Divergencias	3

Interpretación

Dado que la legislación exige que La unidad beneficiaria, comunica dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad funcional y/o administrativa, a la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces,

sobre el avance, resistencia o abandono injustificado del sentenciado a penas limitativas de derechos, frente a eso se implementó que el penado pueda justificar su inasistencia y discrecionalidad con los centros ejecutores, resultados que conviven con los hallados por Estipula (2019) quien señala que el contexto extraordinario de la pandemia que señala la discreción judicial, la misma que permitió el desarrollo de medidas que sean lo mejor para la ejecución de sentencia, lo que está en sintonía con el estado de inconstitucionalidad del sector penal, por lo que se justifica las medidas de discrecionalidad como justificación de inasistencia, cambio de horarios, racionalización y otros que facilitaron el cumplimiento de la pena.

Resultados que también convergen con los hallados en Brasil por Barros (2020) y por Schneiders (2021) quienes señalan que el contexto del COVID 19 y la sobrepoblación carcelaria y la circunstancia de la pandemia, las condenas en medio libre debiera facilitarse, inclusive población en penal fue reevaluada para cambiar de modalidad, protegiendo así su derecho a la salud y la vida de presos y personal de las cárceles.

4.2. DISCUSIÓN:

Respecto al objetivo de explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021, el análisis fenomenológico de los actores del fenómeno que fueron los funcionarios del INPE, la defensoría del pueblo y los abogados, señalan que si hubo niveles de cumplimiento de las disposiciones sanitarias dadas para toda la población e instituciones, se aplicó en niveles significativos en los centros beneficiarios y el INPE, por otro lado favoreció la directiva de poder justificar inasistencia a la jornada laboral por problemas coyunturales de la pandemia, no obstante, los penados y los miembros del INPE estuvieron en riesgo de la salud debido a que el Estado tuvo una pobre respuesta. Todo esto permitió una casi normal ejecución de sentencias con pena convertida.

Estos resultados convergen con los hallados por Díaz Mauricio et al. (2020) quien señala que la población extramuros es una forma eficiente de resocializar determinados delitos y descongestionar la población penal, las condiciones en semi libertad, llevan al penado a un esfuerzo en cumplir sus jornadas laborales, pues sus condiciones de pena son mucho mejores que en la penitenciaría, sin embargo difiere en los apoyos psicológicos y sociales que no se dan en la población extramuros de Huaraz, por ser el INPE en esta zona de capacidad mínima, presupuesto mínimo y no tienen apoyo ni presupuesto para programas que mejoren la condición de resocialización como apoyos psicológicos, estos beneficios no se dan en Huaraz, y además por la coyuntura era inviable.

Estos resultados divergen de los hallados por Arnaó Pinzón (2018) quien señala en el INPE de Chiclayo el sistema está en alta corrupción, y tiene los efectos contrarios a su propósito que es una ejecución de sentencias que resocialicen al penado, lo que concuerda con el sustento jurisprudencial del TC STC expediente N° 05436-2014-PHC/TC que señala un estado de inconstitucionalidad, no solo en lo mínimo que es la reclusión en condiciones de dignidad mínima, sino de programas de reinserción tanto desde el criterio económico (talleres y capacidad económica) como desde el criterio sociológico. En el caso de Huaraz, por ser una región pequeña y aislada no está en las prioridades, pero en el caso del sistema

extramuros, dada la tranquilidad de la región en su parte sierra, la baja densidad, y la falta de riqueza, lo hace que los penados no sean de alta criminalidad, y mayor armonía entre los operadores de justicia

Estos resultados convergen con los hallados Castillo y Muriel (2022) quien señala que la pandemia del COVID requería acciones de protección de la salud para los penados tanto internos como en medio libre, el acatamiento de medidas preventivas, en el caso de jornadas laborales que estas cumplan con los estándares de seguridad, sin embargo, esto no se ha cumplido en Perú ni en muchos países de Latinoamérica, en realidad, las consecuencias para la salud fue en todo Latinoamérica una cuestión de azahar vinculado a las condiciones del sistema penitenciario en su totalidad, en el caso de nuestra investigación, ha sido una ventaja de ser una zona con varias unidades beneficiarias, de baja densidad poblacional en cada Unidad Beneficiaria y durante la pandemia de poco tránsito interprovincial y rural, y esto hizo un lugar favorable para las condiciones de cumplimiento de pena en medio libre, a pesar de no haber tenido las condiciones ideales, pequeñas directivas como justificar y discreción a los centros beneficiarios permitieron la ejecución de las sentencias en medio libre.

Respecto al objetivo específico 1, analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021, el análisis fenomenológico muestra que gracias a que la pena era en medio libre, todos los factores se adaptaron, ese fue el primer medio de cumplimiento, tanto en el INPE, en los centros beneficiarios, como los penados se adaptaron a las medidas sanitarias y como todos dentro de lo que fue posible, jugando a favor la necesidad de todos los actores lo que también fue favorecido por la disposición de poder justificar la inasistencia y a su vez los centros beneficiarios con reducción de mano de obra o teletrabajo requerían de las jornadas laborales las mismas que las recolonizaron a fin de mantener el distanciamiento y demás medidas sanitarias, además las comunicaciones permitieron que las jornadas laborales se mantuvieran aunque la frecuencia vario, en general gracias a la normativa de permitir justificación en caso de imposibilidad o riesgo al asistir y flexibilidad en las normas, de esta forma los

centros beneficiarios reportaron el cumplimiento de las jornadas laborales al INPE, no afectándose la ejecución de la sentencia.

Estos resultados convergen con los hallados por Barros (2020) quien señala que el sistema penal de Brasil, este está sobresaturado dado que la inequidad hace el incremento de desproporcional de la delincuencia, los países, carecen de recursos para la población y muchas necesidades, sacrificándose a la población penal, la misma que sufre de marginación, siendo necesaria una manera alternativa de cumplir la pena y resocialización, siendo el medio libre uno de los métodos intermedios para mejorar el sistema penal, la pandemia del COVID 19 ha servido para ver la exclusión de los sistemas penales, los mismos que se han visto obligados a ejecución de pena domiciliaria, y otros tipos de cumplimiento de pena alternativo, esto ha llevado a ver como el sistema de medio libre puede ser una alternativa a muchas sentencias que infructuosamente buscan penalizar, reducir la delincuencia y tienen efecto contrario.

En el caso de nuestra investigación, nuestro país como país en desarrollo comparte similares características con los sistemas penales de Latinoamérica, y como en todos los países las instituciones y los involucrados tratan de cumplir su función, también coincide en la adopción de medidas que mejoraron la situación, en el caso de Perú, en el caso de la pena en medio libre que es muy estricta en su cumplimiento y de no cumplirse convertirse en pena privativa, y dada la realidad del aislamiento, dificultad de transporte, inclusive el cierre de pueblos por cuarentena, la prohibición de movilización muy acertadamente se dio la normativa de poder justificar su inasistencia y así cumplir con informar que está a derecho y cuando le es posible y coordinar para seguir con sus jornadas laborales, las mismas que por distanciamiento y otras medidas se racionaliza el personal.

En esta línea de ideas, De Olivera (2022) señala que la ejecución de sentencias durante el COVID 19, requirió que los tribunales de justicia en Brasil replanten los casos ante la vulnerabilidad en el caso de penados internos y en limitaciones para los penados en medio libre, pues había problemas con transporte, problemas con alimentación, abastecimiento de agua, además de que tanto el personal de los penales se enfermaba, el persona en el centro de labores, en realidad había muchas causas por el cual el penado con voluntad no cumplir con sus jornadas laborales por problemas sanitarios en el lugar, por problemas en el área penal, o

por problemas que le eran materialmente imposible cumplir, sin perjuicio que él podía también caer en enfermedad. Esto llevo a medidas que en Brasil se llamaron rendición ficticia, en el caso de nuestra investigación, se dio discrecional a los centros beneficiarios y se permitió que justifiquen su inasistencia o no iban a poder asistir, esto podía ser tiempos regulares pues las poblaciones fueron aisladas, de esta manera se pudo lograr medios de cumplimiento dentro del marco normativo. Respecto al objetivo específico 2, explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021. A pesar de la precariedad institucional del INPE, es decir carente de las condiciones adecuadas, el personal adecuado, a pesar de atender a la región; otro aspecto fue la precariedad en los centros beneficiarios, a pesar de que los penados en sus jornadas laborales no tienen asesoría de seguridad e higiene laboral, e inducción en la labor, los centros beneficiarios supieron ajustar las jornadas y en su medida posible de ellos y los penados solucionar aspectos como la desinfección y materiales de producción habiendo mutua colaboración entre los penados y el centro beneficiario para cumplir de la mejor manera sus jornadas laborales que fueron muy valoradas en tiempo de escases laboral, pues muchos centros se vieron afectados su personal por la pandemia o trabajo remoto. Sin embargo, como opina la defensoría, hubo gran riesgo y por razones de aislamiento, autosuficiencia no hubo consecuencias, de hecho, la incidencia y mortalidad del covid 19 en el callejón de Huaylas fue muy baja.

Resultados que convergen con los hallados por Astupuma (2019) quien señala la importancia de la discrecionalidad judicial, a lo que se sumó la medida que habilitaba a justificar su inasistencia por los diferentes circunstancias de la realidad de la pandemia y por el estado de inconstitucionalidad del Estado Peruano respecto al INPE, los altos niveles de informalidad y defectos del sistema de justicia, y la limitada gestión de la pandemia, que llevo al ser el país con mayor número de muertos, por lo que la medida de justificación de inasistencias y reprogramación se pudo dar trámite a la ejecución de las sentencias condicionales acomodándose a los derechos, deberes y obligaciones del INPE en medio libre, ya que se cuidaba

la salud, se atendía la realidad de transporte y los efectos de la pandemia tanto en el INPE como en los centros beneficiarios.

En esta línea de ideas, los resultados de la presente investigación también concuerdan con los hallados por Castilla (2021) quien señala que la institución penitenciarias no cumplen las medidas mínimas para la protección de los derechos mínimos en particular sanitarios en las condiciones de pandemia donde el riesgo de salud era alto no solo por la salud del penado, sino por el contagio y riesgo para la población, por lo que lo que el Decreto de urgencia N° 008-2020 y el DI 1513 entre otros, en el caso de medio libre facilitaron la ejecución sin menoscabo de sus derechos, deberes y obligaciones cuyo cumplimiento se dificultaba en la situación de pandemia.

A continuación, se expone la Discusión de Resultados teniendo como fundamento la triangulación de la información obtenida en los instrumentos de recolección de datos, así como la información relevante de los antecedentes de esta investigación lo mismo que la doctrina.

Por una parte, los resultados de la **guía de entrevista** respecto del objetivo general, muestran que los nueve entrevistados, coinciden en que, la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE – Medio Libre, durante pandemia Covid-19, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, no tuvo mayor inconveniente en muchos casos, sin embargo, también hubo casos en los que no se pudo lograr los fines propuestos por cuanto en el momento, no se contaba con establecimiento en los que se debía de cumplir con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad, y ello se presentó sobre todo, por temas de índole logístico. Esto es, las conversiones de la pena privativa de la libertad, dispuestas en los diversos delitos que la ley faculta, han sido cumplidos sin mayor problema, si es que hablamos en cuanto a su cumplimiento de manera formal, sin embargo, también se ha advertido que, muchos de los sentenciados no han cumplido con dichas jornadas de prestación de servicios a la comunidad, puesto que no existen las condiciones óptimas en los lugares autorizados para poder cumplirlo, siendo ello, una tarea que el estado debe de corregir e implementar adecuadamente, si es que se tiene la voluntad política de asumir el reto de la resocialización de los sentenciados, que han sido beneficiados

con las conversiones de penas, en las distintas modalidades de delitos que la ley específica para poder aplicar una conversión de pena. Ello se conduce en base a un trabajo eficiente, coordinado, y en conjunto; por cuanto no puede ser que, se pretenda resocializar a un sentenciado sin que exista las condiciones mínimas para tal fin, así como la falta de profesionales capacitados y especializados para un cabal tratamiento resocializador, esto es, contar con un equipo profesional integrado por: un psicólogo, un médico, un sociólogo, y abogados especialista en Derecho Penitenciario y/o derecho penal, a efectos que puedan analizar, verificar y emitir un informe respecto al cumplimiento de las jornadas, y del grado de resocialización que ha alcanzado cada sentenciado. En ese sentido, los entrevistados resaltan que la norma penal establece con buen criterio la conversión de la pena privativa de libertad, pero el problema se suscita en el nivel de cumplimiento de dichas jornadas, las mismas que, como ellos mismos señalan, no ha sido eficiente al cien por ciento, esto, solo se ha efectivizado en muchos casos, pero no en todos, y ello no ayuda a una resocialización plena de los sentenciados, como es la finalidad de la aplicación de una pena.

Respecto a las conclusiones de las **sentencias** expedidas por el Poder Judicial, relacionadas a la temática y objetivos de la presente investigación, se tiene lo siguiente:

Con relación a la Sentencia 1:

Se considera que es innecesario imponer una pena efectiva que implique el internamiento penitenciario al acusado, otorgándosele una oportunidad adicional al mismo, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad. Se debe otorgar las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias, habiéndose convertido la pena privativa de la libertad de dos años, a ciento cuatro jornadas de prestación de servicios a la comunidad; con la finalidad que la ejecución de la sentencia, conlleve a una efectiva reinserción y resocialización del sentenciado.

Con relación a la Sentencia 2:

La reflexión judicial respecto a la imposición de una pena privativa de libertad efectiva, es innecesaria, siendo que no resulta útil el internamiento penitenciario al acusado, otorgándosele una oportunidad adicional al mismo, para que continúe

inserto de forma efectiva en la sociedad. En ese sentido, con la finalidad práctica de su rehabilitación, se le debe otorgar las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias; habiéndose convertido la pena privativa de la libertad de un año, cuatro meses, y ocho días, a setenta jornadas de prestación de servicios a la comunidad; con la finalidad que la ejecución del fallo, viabilice una segura reinserción y resocialización del sentenciado.

Con relación a la Sentencia 3:

Se tiene por conveniente disponer la conversión de pena privativa de la libertad, en favor del sentenciado, convirtiéndola en prestación de servicios a la comunidad. Para tal efecto, se dispuso que el sentenciado se constituya a la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad que coordine y cumpla con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad dispuestas, en un ambiente idóneo y adecuadamente implementado; habiéndose convertido la pena efectiva a prestación de servicios a la comunidad en ochenta y cuatro jornadas efectivas de prestación de servicios comunitarios a razón de diez horas semanales cada una.

Respecto al análisis de las **bases doctrinarias** referente a los objetivos de nuestra investigación, se fundamenta que, los fines de la pena, que, conforme a la moderna dogmática jurídico penal se orienta, se refiere a la prevención general y especial, denotando una clara orientación utilitarista de la pena, esto es, que las sanciones penales tengan como finalidad, la resocialización del sentenciado por un delito o falta, el mismo que debe ser castigado de manera ejemplar y sobre todo “simbólica”, esto es, que una sanción más gravosa no puede ser sustento para que no vuelva a delinquir, sino que existan alternativas a la pena privativa de la libertad que ayuden a una efectiva recuperación del sentenciado, y su posterior reinserción a la sociedad. Ello se logra, entre otros con las denominadas conversiones de pena, materia de la presente investigación, y que su adecuada, oportuna y eficiente aplicación, va a lograr con los objetivos del sistema penal peruano. En ese sentido, la doctrina penal y la doctrina penitenciaria (de ejecución penal), sostiene que no toda aplicación de una sanción penal efectiva disuade el delito, sino se pueden acudir a otras formas alternativas de sanción, menos gravosas, pero eso si, se debe

contar con una implementación de infraestructura adecuada, con un equipo de profesionales idóneos, y una reglamentación ajustada al cumplimiento de los fines de resocialización de la pena.

Razón por ello, se advierte que el objetivo general planteado, ha sido corroborado por los resultados obtenidos del trabajo de campo realizado, los mismos que se han sustentado con un rigor científico compatible con el método, diseño y nivel de investigación.

Del análisis y discusión de los resultados respecto al primer objetivo específico; se tiene que, la forma como se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE – Medio Libre, durante pandemia Covid-19, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, fue en muchos casos, efectiva, sin embargo, se denota que en muchos otros casos, los medios de cumplimiento de la ejecución de las sentencias no fue eficiente debido a muchos factores que se atribuyen a la falta de una adecuada logística y de personal especializado para cumplir con dichos fines de resocialización del sentenciado. Téngase en cuenta que la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena, es un factor que determina muchas veces su propensión a cumplir la misma de manera oportuna y efectiva.

Del análisis y discusión de los resultados respecto al segundo objetivo específico; se tiene que la manera cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE – Medio Libre, durante pandemia Covid-19, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, no fue eficiente en muchos casos, por cuanto no se cuenta con el personal especializado, ni la infraestructura adecuada como para poder cumplir con los fines de la conversión de la pena, fijada en la sentencia judicial en un caso concreto. A pesar que cuatro de los entrevistados han mencionado que sí existe un trámite regular, los otros cinco entrevistados han aseverado que existen deficiencias en el trámite para la ejecución de las penas condicionales, y ello debe ser corregido, por cuanto el índice de criminalidad se incrementa, y los casos judiciales en los que se culmina con una conversión de pena, por otra más benigna también se

incrementan, y no hay suficiente personal y entes autorizados como para atender la cantidad de casos señalados, siendo que la superpoblación de casos de conversiones de penas se va acrecentando, y ello debe tener una mayor atención por parte del Estado, y sobre todo del Gobierno de turno, que, a lo largo de los años poco o nada hace.

Razón por ello, se verifica que el primer objetivo específico y el segundo objetivo específico planteado, han sido corroborados por los resultados obtenidos del trabajo de campo realizado, los mismos que se han sustentado con un rigor científico compatible con el método, diseño y nivel de investigación.

V. CONCLUSIONES

Se tiene la configuración de las siguientes conclusiones:

Primero: Se ha evidenciado que, la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE – Medio Libre, durante pandemia Covid-19, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, se alcanzaron niveles de cumplimiento de las disposiciones sanitarias dadas para toda la población de medio libre e instituciones beneficiarias, siendo favorecidos por la directiva del D. Leg. 1513, entre otras medidas de poder justificar inasistencia a la jornada laboral por problemas coyunturales de la pandemia, discrecionalidad al juez e INPE y centros beneficiarios no obstante, los convictos de medio libre estuvieron en riesgo de la salud debido a que el Estado tuvo una pobre respuesta pues no apoyo materialmente al INPE y dejo a este y a los jueces que tome las medidas discrecionales pertinentes, pudiendo con las medidas dadas como la justificación continuar con la ejecución de la sentencia.

Segundo: Se ha evidenciado que, la manera como se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE – Medio Libre, durante pandemia Covid-19, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, comprendió gracias a que la pena era en medio libre, todos los factores se adaptaron, no dependían de la rigidez carcelaria, en los centros beneficiarios, como los penados se adaptaron a las medidas sanitarias dentro de lo que fue posible, favorecidos por los decretos de urgencia que dieron facultades discrecionales a los operadores, para el de hacinamiento, entre ellas la disposición de poder justificar la inasistencia, uso de medios electrónicos, en general gracias a la normativa urgencia que habilitaba la discrecionalidad permitió y se dieron los medios para el cumplimiento de sentencias, mantener la conversión de pena dentro del marco normativo.

Tercero: Se ha evidenciado que, la manera cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE – Medio Libre, durante pandemia Covid-19, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2021, se explica debido que a pesar de la precariedad institucional del INPE, aunque no hubo apoyo material de protección sanitaria, que debieron tener, las normas de urgencia que permitieron discrecionalidad permitió una flexibilidad y coordinación en el cumplimiento, sin rigurosidad por la realidad material, comunicando y justificando, dándose mutua colaboración entre los penados y el centro beneficiario para cumplir de la mejor manera sus jornadas, no afectando sus derechos (entre ellos mantener la pena convertida) logrando cumplir su sentencia con arreglo al marco normativo.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de las conclusiones, se han sugerido las siguientes recomendaciones:

Primero: Se sugiere verificar si se cumple con todo lo señalado en sus diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1191, también con relación a una adecuada implementación de la Oficina de Medio Libre, para el mejor cumplimiento de sus fines, respecto a la tarea de la ejecución de la pena impuesta judicialmente.

Segundo: Debe ampliarse aquellas normas pertinentes del Código Penal, respecto a la conversión de penas, respecto a la forma de hacerla más efectiva en cuanto a su aplicación judicial, y se logre los fines de resocialización del sentenciado, en un caso concreto.

Tercero: Debe implementarse adecuadamente las oficinas de Medio Libre, a efectos de poder cumplir con su tarea de Evaluación, ubicación, supervisión y control de los sentenciados que han sido beneficiados con una conversión de pena, por el de servicios a la comunidad, así como el dotar de recursos tecnológicos e infraestructura adecuada en el INPE en especial en el área de Medio Libre, digitalizando el trabajo a fin de reducir costos y mejorar la productividad, incorporando mayor personal que se requiere por áreas. (Se sabe que ya se instaló una mesa de partes virtual para conexión directa entre los juzgados, Fiscalías y el medio libre), con ello el cruce de información es más óptimo.

REFERENCIAS.

- Alves da Costa, F., Neufeld, M., Hamad, M., Carlin, E., & Ferreira-Borges, C. (2021). Response measures to COVID-19 in prisons and other detention centers. *International Journal of Prisoner Health*, 17(3), 351–358. <https://doi.org/10.1108/IJPH-10-2020-0080>
- Arnaó Pinzón, G. J. (2018). *La agravación de la Pena pTNEClor Reincidencia en el Código Penal Peruano atenta a función de la Pena en el Establecimiento Penitenciario de Pícsi* [Univesidad Nacional Pedro Ruíz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/2223>
- Astupuma, M. P. (2019). La discrecionalidad judicial en la denegatoria de beneficio penitenciario extramuros en el sistema penitenciario peruano. *AUTONOMA*. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/690>
- Barros, P. (2020). *ASPECTOS RELEVANTES SOBRE PENA, EXECUÇÃO PENAL E SISTEMA PRISIONAL EM TEMPOS DE COVID-19*. 3, 16. <https://direitodiario.com.br/wp-content/uploads/2020/08/V3N3A31.pdf>
- Blair, A., Parnia, A., & Siddiqi, A. (2021). A time-series analysis of testing and COVID-19 outbreaks in Canadian federal prisons to inform prevention and surveillance efforts. *Canada Communicable Disease Report*, 47(1). <https://www.proquest.com/docview/2563804084/abstract/D8AA00F8A176454BPQ/1>
- Campos, G., & ARIAL. (2020). *Situación actual del Sistema Nacional Penitenciario*. https://www.inei.gob.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo_Adolfo.pdf
- Castilla, J. D. (2021). LAS CONDICIONES CARCELARIAS EN EL PERÚ AFECTAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. A PROPÓSITO DE LA

- COVID – 19. *SAPIENTIA & IUSTITIA*, 3, Art. 3.
<https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/17>
- Castillo, M. E., & Muriel, M. (2022). Covid-19 y la privación de libertad. *Revista Gestión I+D*, 7(2), 84–101.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8594449>
- Chirisa, I., Mutambisi, T., Chivenge, M., Mabaso, E., Matamanda, A. R., & Ncube, R. (2022). The urban penalty of COVID-19 lockdowns across the globe: Manifestations and lessons for Anglophone sub-Saharan Africa. *GeoJournal*, 87(2), 815–828. <https://doi.org/10.1007/s10708-020-10281-6>
- Clarke, M., Devlin, J., Conroy, E., Kelly, E., & Sturup-Toft, S. (2020). Establishing prison-led contact tracing to prevent outbreaks of COVID-19 in prisons in Ireland. *Journal of Public Health*, 42(3), 519–524.
<https://doi.org/10.1093/pubmed/fdaa092>
- De la Peña, K., & Francine, M. (2022). *El insólito contexto de la pandemia por COVID-19 en Lima, Perú, interpretado desde el teatro del absurdo a través de la creación de una puesta en escena* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/23709>
- De Olivera, F. (2022). *Um olhar jurisprudencial sobre a remição ficta durante a pandemia do covid-19 no processo de execução penal* [Tesis, Universitário da Ânima]. <https://repositorio.animaeducacao.com.br/handle/ANIMA/24541>
- Díaz, V. N., López, R., Salazar, F. A., & Tucto, K. S. (2020). *Análisis y evaluación de la población extramuros en los programas de Medio Libre*. <https://repositorio.esan.edu.pe///handle/20.500.12640/2045>

- Garaycott, N. (2016). Comentarios al Código de Ejecución Penal. El Virrey.
https://www.elvirrey.com/libro/comentarios-al-codigo-de-ejecucion-penal_29246
- Garaycott Orellana, N. (2004). Comentarios al Código de Ejecución Penal: Estudio analítico, interpretativo, doctrinal y conceptual de la ejecución penal, con sujeción a todas y cada una de las normas contenidas en el Código penitenciario (Tercera edición). San Marcos.
- Gestión. (2020, diciembre 11). *Crece la desconfianza en el Congreso, el Poder Judicial y el Ministerio Público | PERU | GESTIÓN*. Gestión.
<https://gestion.pe/peru/politica/crece-la-desconfianza-en-el-congreso-el-poder-judicial-y-el-ministerio-publico-noticia/>
- LP. (2020, junio 16). ¡Publican Decreto Legislativo 1513 para deshacinar penales!
LP. <https://lpderecho.pe/aprueban-decreto-deshacinar-penales-jueces-revisaran-oficio-cesacion-prision-preventiva-decreto-legislativo-1513/>
- LP, L. • P. por el. (2021, febrero 27). TUO del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo 003-2021-JUS) [actualizado 2021] [LP Pasion por el Derecho].
TUO del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo 003-2021-JUS).
<https://lpderecho.pe/codigo-de-ejecucion-penal-decreto-legislativo-654-actualizado-2019/>
- Román, M. E., & Marturet, F. N. (2022). Represión y covid-19 en la Unidad Penal N°1 de Corrientes (Vol. 1–115). Universidad Nacional del Nordeste.
<http://repositorio.unne.edu.ar/xmlui/handle/123456789/50731>
- Giuliani, R., Mazzilli, S., Sebastiani, T., Cocca, G., Bortolotti, R., Cairone, C., Scardina, G., Arzilli, G., Tavoschi, L., & Ranieri, R. (2021). The epidemic

- burden on prisons in Lombardy (Italy) during the first wave of the COVID-19 pandemic: The transmission and measures of prevention in detention facilities. *International Journal of Prisoner Health*, 17(3), 359–372. <https://doi.org/10.1108/IJPH-11-2020-0091>
- Grace, S. (2020). Prisons and COVID-19: A Desperate Call for Gerontological Expertise in Correctional Health Care | The Gerontologist | Oxford Academic. *Gerontologist*, 61(1). <https://doi.org/10.1093/geront/gnaa088>
- Irshaidat, S., Serhan, H. A., Tahir, M. J., Jabbar, A., & Ullah, I. (2022). COVID-19 outbreaks in prisons. *Infection Control & Hospital Epidemiology*, 43(10), 1524–1525. <https://doi.org/10.1017/ice.2021.277>
- Johnson, L., Gutridge, K., Parkes, J., Roy, A., & Plugge, E. (2021). Scoping review of mental health in prisons through the COVID-19 pandemic. *BMJ Open*, 11(5), e046547. <https://doi.org/10.1136/bmjopen-2020-046547>
- Kinner, S. A., Young, J. T., Snow, K., Southalan, L., Lopez-Acuña, D., Ferreira-Borges, C., & O'Moore, É. (2020). Prisons and custodial settings are part of a comprehensive response to COVID-19. *The Lancet. Public Health*, 5(4), e188–e189. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(20\)30058-X](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(20)30058-X)
- Marmolejo, L., Barberi, D., Bergman, M., Espinoza, O., & Fondevila, G. (2020). Responding to COVID-19 in Latin American Prisons: The Cases of Argentina, Chile, Colombia, and Mexico. *Victims & Offenders*, 15(7–8), 1062–1085. <https://doi.org/10.1080/15564886.2020.1827110>
- Oum, T. H., & Wang, K. (2020). Socially optimal lockdown and travel restrictions for fighting communicable virus including COVID-19. *Transport Policy*, 96, 94–100. <https://doi.org/10.1016/j.tranpol.2020.07.003>

- Rapisarda, S. S., Byrne, J., & Marmolejo, L. (2020). An Examination of COVID-19 Outbreaks in Prisons and Jails in North America, Central America, and the Caribbean. *Victims & Offenders*, 15(7–8), 1234–1243. <https://doi.org/10.1080/15564886.2020.1835766>
- Sachar, D., & UNODC. (s/f). *La falta de conducta judicial y la confianza pública en el Estado de derecho*. UNODC. <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2019/08/judicial-misconduct-and-public-confidence-in-the-rule-of-law.html>
- Saloner, B., Parish, K., Ward, J. A., DiLaura, G., & Dolovich, S. (2020). COVID-19 Cases and Deaths in Federal and State Prisons. *JAMA*, 324(6), 602–603. <https://doi.org/10.1001/jama.2020.12528>
- Sánchez, A., Simas, L., Diuana, V., & Larouze, B. (2020). COVID-19 in prisons: An impossible challenge for public health? *Cadernos de Saúde Pública*, 36. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00083520>
- Schneiders, E. de B. (2021). *Execução da pena privativa de liberdade e a Covid-19: Perspectivas acerca do desencarceramento no Rio Grande do Sul com base na Recomendação CNJ nº 62/2020* [Tesis, Universidade Federal do Rio Grande do Sul]. <https://lume.ufrgs.br/handle/10183/237518>
- Simpson, P. L., & Butler, T. G. (2020). Covid-19, prison crowding, and release policies. *BMJ*, 369, m1551. <https://doi.org/10.1136/bmj.m1551>
- Sims, K. M., Foltz, J., & Skidmore, M. E. (2021). Prisons and COVID-19 Spread in the United States. *American Journal of Public Health*, 111(8), 1534–1541. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2021.306352>
- Siva, N. (2020). Experts call to include prisons in COVID-19 vaccine plans. *The Lancet*, 396(10266), 1870. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)32663-5](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)32663-5)

- Tavoschi, L., Monarca, R., Giuliani, R., Saponaro, A., Petrella, S., Ranieri, R., Alves da Costa, F., Ferreira-Borges, C., & Montanari, L. (2020). Prevention and Control of COVID-19 in Italian Prisons: Stringent Measures and Unintended Consequences. *Frontiers in Public Health*, 8. <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpubh.2020.559135>
- Toblin, R. L., & Hagan, L. M. (2021). COVID-19 Case and Mortality Rates in the Federal Bureau of Prisons. *American Journal of Preventive Medicine*, 61(1), 120–123. <https://doi.org/10.1016/j.amepre.2021.01.019>
- UCV. (2020). *Código de ética en investigación de la Universidad César Vallejo: Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020/UCV*. <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B00262-2020-UCV-Aprueba-Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89tica-en-Investigaci%C3%B3n-1-1.pdf>
- Villalobos, H., & Ferreyros, C. R. (2018, septiembre 18). La radio, la Iglesia Católica y el Reniec son las instituciones en las que los limeños confían más, según encuesta de El Comercio e Ipsos Perú. *El Comercio*. https://www.ipsos.com/sites/default/files/publication/2013-09/Confianza_en_instituciones_2013.pdf
- Wang, J., Yang, W., Pan, L., Ji, J. S., Shen, J., Zhao, K., Ying, B., Wang, X., Zhang, L., Wang, L., & Shi, X. (2020). Prevention and control of COVID-19 in nursing homes, orphanages, and prisons. *Environmental Pollution*, 266, 115161. <https://doi.org/10.1016/j.envpol.2020.115161>
- WHO-ILO. (2020). *Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention: Interim guidance 15 March 2020*

(WHO/EURO:2020-1405-41155-55954). World Health Organization.
Regional Office for Europe. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/336525>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	CATEGORÍA	Sub Categoría	MÉTODO
¿De qué manera se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?;	1. Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021	1. La pandemia del COVID obligo al área extramuros a adaptar e innovar para lograr la ejecución de sentencia en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE.	1. Ejecución de Sentencias	1.1 Marco normativo	Enfoque: CUALITATIVO Método: Inductivo Nivel o Alcance: Descriptivo Diseño: Fenomenológico Técnica: (entrevista)
Problema Específico	Objetivo Específico	Supuestos específicos		1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.	
¿Cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?	Analizar Cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del penado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021	El INPE y el sentenciado tuvieron que adaptarse buscando los medios de cumplimiento tanto en base al marco normativo como a las disposiciones sanitarias, en las cuales predominó el distanciamiento y el uso de medios digitales.			
¿Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?	Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021	Los sentenciados y centros beneficiarios buscaron el trámite para la ejecución de penas condicionales, teniendo que acondicionar el ambiente aplicando las medidas sanitarias y medios digitales donde prevalezcan los derechos, deberes y obligaciones del sentenciado.	2. Conversión de Penas.		Instrumento: - Guía de entrevista
				2.2 Trámite para la ejecución de penas condicionales.	Participantes: 1 Operadores de INPE (3) 2 Operadores Defensor Público (2) 3 Abogados. (2) Total 7
				2.3 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados	
					Muestra: No aplica por ser cualitativo Tipo de Muestra: NO probabilística

Anexo 2. Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: “Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021

1. explique Ud. ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

2. Explique Ud. ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

3. De acuerdo a su experiencia vivida ¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID 19?

Objetivo específico 1

Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

4. Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

6. de acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron **los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?**

Objetivo Especifico 2

Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

7. Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia

teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Porque?

8. Explique Ud. si ¿Tuvieron quejas o reclamos vinculados a dificultades por la realidad material de los derechos, deberes y obligaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Porque?

FIRMA Y SELLO

Huaraz; de.....de 2023

Anexo 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Sentencia 01

Título: “Ejecución De Sentencias Y Conversión De Penas En El INPE – Medio Libre, Durante Pandemia Covid-19, Huaraz – 2021”

Autora: López Tinoco, Emerson Roger.

Fecha: 27 de febrero de 2023.

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 01858-2019-2-0201-JR-PE-02 – Sexto Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia – Huaraz – Distrito Judicial de Ancash.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Considerando Sexto: DE LA CONVERSIÓN DE LA PENA: 6.3. Al respecto, en el caso que nos avoca, efectuando un control respecto a los fines preventivos especiales y generales de la ley penal, consideramos de que sería innecesario imponer una pena efectiva que implique su internamiento penitenciario al procesado, ya que en este caso en específico, debe otorgarse una oportunidad adicional al acusado, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad; además de que el procesado ha cumplido con pagar la reparación civil y reparar los daños en el menor tiempo posible, siendo que el mismo es primario

	<p>y no tiene historial criminal. Precisándose que esta sentencia no significa una sentencia benévola, sino que constituye un mensaje del Sistema de Justicia al acusado, a efectos de que este pueda de forma efectiva, a partir del cumplimiento de la presente sentencia, de seguir inserto de manera adecuada y efectiva en la Sociedad, otorgándosele las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias y procurando que efectivamente se constituya en un ciudadano respetuoso de sus obligaciones, tanto como para con su familia como para con la sociedad; se trata pues, de una sentencia justa, razonable y proporcional.</p> <p>6.4. Siendo así, debe procederse a la conversión de la pena privativa de libertad efectiva acordada en DOS AÑOS que equivalen a 730 días, pena que, convertida en jornadas de prestación de servicios a la comunidad, en razón a siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad conforme al Art. 52° del Código Penal, resultan CIENTO CUATRO JORNADAS de prestación de servicios a la comunidad.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE OCUMENTAL	<p>Del análisis del contenido de la fuente documental, se advierte que, se ha efectuado un control respecto a los fines preventivos especiales y generales de la ley penal, siendo que el Juez considera que es innecesario imponer una pena efectiva que implique el internamiento penitenciario al acusado, otorgándosele una oportunidad adicional al mismo, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad. Justifica ello en que, el acusado ha cumplido con pagar la reparación civil y reparar los daños en el menor tiempo posible, que el mismo es primario y no tiene historial criminal. Precisa que se no trata de una sentencia benévola, sino un mensaje del Sistema de Justicia al acusado, a</p>

	<p>efectos de que el mismo pueda de forma efectiva, a partir del cumplimiento del fallo emitido, seguir inserto de manera adecuada y efectiva en la sociedad; señala que se debe otorgar las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias y procurando que efectivamente se constituya en un ciudadano respetuoso de sus obligaciones, tanto como para con su familia como para con la sociedad. Finalmente, hace hincapié que, se trata de una decisión justa, razonable y proporcional.</p>
CONCLUSIONES	<p>Se considera que es innecesario imponer una pena efectiva que implique el internamiento penitenciario al acusado, otorgándosele una oportunidad adicional al mismo, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad. Se debe otorgar las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias, habiéndose convertido la pena privativa de la libertad de dos años, a ciento cuatro jornadas de prestación de servicios a la comunidad; con la finalidad que la ejecución de la sentencia, conlleve a una efectiva reinserción y resocialización del sentenciado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Sentencia 02

Título: “Ejecución De Sentencias Y Conversión De Penas En El INPE – Medio Libre, Durante Pandemia Covid-19, Huaraz – 2021”

Autora: López Tinoco, Emerson Roger.

Fecha: 27 de febrero de 2023.

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 2411-2019-1-0201-JR-PE-03 – Quinto Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Huaraz – Distrito Judicial de Ancash.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Considerando Cuarto: DE LA CONVERSIÓN DE LA PENA: 4.3. Al respecto, en el caso que nos avoca, efectuando un control respecto a los fines preventivos especiales y generales de la ley penal, consideramos de que sería innecesario imponer una pena efectiva que implique su internamiento penitenciario al procesado, ya que en este caso en específico, debe otorgarse una oportunidad adicional al acusado, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad; además de que el procesado cumplirá con pagar la reparación civil y reparar los daños en el menor tiempo posible, siendo que el mismo es primario y no tiene historial criminal. Precisándose que esta sentencia

	<p>no significa una sentencia benévola, sino que constituye un mensaje del Sistema de Justicia al acusado, a efectos de que este pueda de forma efectiva, a partir del cumplimiento de la presente sentencia, de seguir inserto de manera adecuada y efectiva en la Sociedad, otorgándosele las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias y procurando que efectivamente se constituya en un ciudadano respetuoso de sus obligaciones, tanto como para con su familia como para con la sociedad; se trata pues, de una sentencia justa, razonable y proporcional.</p> <p>4.4. Siendo así, debe procederse a la conversión de la pena privativa de libertad efectiva acordada en UN AÑO, CUATRO MESES Y OCHO DÍAS que equivalen a 493 días, pena que convertida a jornadas de prestación servicios a la comunidad, en razón a siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad conforme al Art. 52° del Código Penal, resultan SETENTA jornadas de prestación de servicios a la comunidad.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE OCUMENTAL</p>	<p>Del análisis del contenido de la fuente documental, se advierte que, se ha valorado conforme a las tendencias de los fines preventivos especiales y generales de la norma penal, siendo que el juzgador ha considerado que es completamente innecesario aplicar una sanción penal efectiva al acusado, que conlleve a su internamiento en un establecimiento penal, siendo que en su caso específico, se le debe otorgar una oportunidad adicional al acusado, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad. Sin embargo, señala que el acusado cumplirá con pagar la reparación civil y reparar los daños en el menor tiempo posible, advirtiéndose que el mismo no ha cumplido con el pago de dicha reparación civil, pero a criterio del juzgador,</p>

	<p>ello es subsanable; así también, menciona que el acusado es primario y no tiene historial criminal; aunado a ello, deja en claro que, el fallo no significa una sentencia benévola, sino que constituye un mensaje del Sistema de Justicia al acusado, a efectos de que este pueda de forma positiva, a partir del cumplimiento de la resolución judicial, de seguir inserto de manera adecuada y efectiva en la sociedad. También señala que, se debe otorgar las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias y procurando que efectivamente se constituya en un ciudadano respetuoso de sus obligaciones, tanto como para con su familia como para con la sociedad. Finalmente, pone de relieve que se trata de una decisión justa, razonable y proporcional.</p>
CONCLUSIONES	<p>La reflexión judicial respecto a la imposición de una pena privativa de libertad efectiva, es innecesaria, siendo que no resulta útil el internamiento penitenciario al acusado, otorgándosele una oportunidad adicional al mismo, para que continúe inserto de forma efectiva en la sociedad. En ese sentido, con la finalidad práctica de su rehabilitación, se le debe otorgar las mejores condiciones, para que pueda cumplir de manera adecuada y diligente con sus obligaciones, evitando que se le imponga penas innecesarias; habiéndose convertido la pena privativa de la libertad de un año, cuatro meses, y ocho días, a setenta jornadas de prestación de servicios a la comunidad; con la finalidad que la ejecución del fallo, viabilice una segura reinserción y resocialización del sentenciado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Sentencia 03

Título: “Ejecución De Sentencias Y Conversión De Penas En El INPE – Medio Libre, Durante Pandemia Covid-19, Huaraz – 2021”

Autora: López Tinoco, Emerson Roger.

Fecha: 27 de febrero de 2023.

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Expediente N° 00157-2016-71-0206-JR-PE-01 – Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz – Corte Superior de Justicia de Ancash.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Audiencia de Conversión de Pena. Parte Resolutiva: 1. DECLARAR PROCEDENTE la conversión de la pena privativa de libertad efectiva a PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD a favor del sentenciado (iniciales E.A.H.). 2. CONVERTIR la pena efectiva pendiente de cumplimiento a prestación de servicios a la comunidad, la que haciéndose el cómputo respectivo, con el descuento de carcelería que viene afrontando el sentenciado SE ESTABLECE en Ochenta y cuatro (84) jornadas efectivas de prestación de servicios comunitarios a razón de diez horas semanales cada una. 3. DISPONER que el condenado se constituya dentro las (24) horas de egresado del Establecimiento Penitenciario a

	<p>la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario- INPE o del órgano que haga a sus veces a efectos de coordinar y cumplir con las jornadas dispuestas.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE OCUMENTAL</p>	<p>Del análisis del contenido de la fuente documental, se advierte que, el juzgador ha tenido por conveniente aceptar la solicitud de conversión del acusado, quien se encontraba interno en un establecimiento penitenciario, y debido a la buena conducta, trabajos realizados y tiempo de internamiento, declaró procedente dicha conversión, convirtiéndola en prestación de servicios a la comunidad. Dicha conversión implica un compromiso del sentenciado, en cumplir estrictamente con los fines a que están establecidos los parámetros de la prestación de servicios a la comunidad, y cuya finalidad, es la resocialización de todo sentenciado a la sociedad, cumpliendo sus obligaciones de manera oportuna y con responsabilidad, respetando los derechos de las personas agraviadas, la de su familia y de la comunidad en general. Finalmente, se dispone que el sentenciado se constituya en un tiempo prudencial hacia la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario -INPE-, con la finalidad que coordine y cumpla con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad dispuestas, y con ello, se logre los objetivos de reinserción del sentenciado a la sociedad.</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>Se tiene por conveniente disponer la conversión de pena privativa de la libertad, en favor del sentenciado, convirtiéndola en prestación de servicios a la comunidad. Para tal efecto, se dispuso que el sentenciado se constituya a la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, con la finalidad que coordine y cumpla con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad dispuestas, en un ambiente idóneo y adecuadamente implementado; habiéndose convertido la pena efectiva a</p>

	<p>prestación de servicios a la comunidad en ochenta y cuatro jornadas efectivas de prestación de servicios comunitarios a razón de diez horas semanales cada una.</p>
--	--

Anexo 4 Carta de Invitación



CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 17 de octubre de 2022

Mag.: Campos Macedo Lenin Porfirio

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud, para expresarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **“Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”**.

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación, para así lograr el título de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de analizar de qué manera se llevó a cabo la Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz – 2021, como se pudo mantener la ejecución de la sentencia ante las adversidades durante la pandemia, tanto para los sentenciados como para los actores que deberían de hacer cumplir la sentencia impuesta. Ello a cargo del Medio Libre. Por eso resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben de ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de Experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de Experto para la validación de la guía de entrevista. Se le hace presente dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar su apreciación para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su participación y colaboración.

Atte.

Emerson Roger Lopez Tinoco
Bachiller
Investigador

Anexo 5 Declaración Jurada




DECLARACIÓN JURADA

YO, Campos Macedo Lenin Porfirio; de Nacionalidad Peruana, Identificado con DNI. N° 31624455 de profesión Abogado(a) actualmente laborando como Jefe del Estudio Jurídico “campos Figueroa & asociados”.

AUTORIZO que se consignen mis datos personales en el instrumento de validación de la investigación titulada “Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”.

Me afirmo y ratifico en señal a lo expresado en el presente documento a los 18 días del mes de octubre de 2022.


★ Lenin P. Campos Macedo 
ABOGADO
C.A.A. N° 2236
DNI N° 31624455

Anexo 6 Validación de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Campos Macedo Lenin Porfirio.
- 1.2. Grado académico: Magister en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Jefe del Estudio Jurídico "campos Figueroa & asociados"
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Emerson Roger Lopez Tinoco.

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

SI

IV.- PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

95%

Huaraz, 18 de octubre de 2022


 ★ Lenin P. Campos Macedo
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2236
 Firma de experto informante
 DNI. N° 31624455

Anexo 4 Carta de Invitación



CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 17 de octubre de 2022

Mag.: Cochachin Vargas Yuli Martha

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud, para expresarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: “Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”.

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación, para así lograr el título de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de analizar de qué manera se llevó a cabo la Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021, como se pudo mantener la ejecución de la sentencia ante las adversidades durante la pandemia, tanto para los sentenciados como para los actores que deberían de hacer cumplir la sentencia impuesta. Ello a cargo del Medio Libre. Por eso resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben de ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de Experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de Experto para la validación de la guía de entrevista. Se le hace presente dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar su apreciación para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su participación y colaboración.

Atte.

Emerson Roger Lopez Tinoco
Bachiller
Investigador

Anexo 5 Declaración Jurada



DECLARACIÓN JURADA

YO, Cochachin Vargas Yuli Martha; de Nacionalidad Peruana, Identificado con DNI. N° 45931745 de profesión Abogado(a) actualmente laborando como asistente en Función fiscal en el Distrito Fiscal de Ancash.

AUTORIZO que se consignen mis datos personales en el instrumento de validación de la investigación titulada **“Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”**.

Me afirmo y ratifico en señal a lo expresado en el presente documento a los 19 días del mes de octubre de 2022.



DNI N° 45931745

Anexo 6 Validación de Instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Cochachin Vargas Yuli Martha.
- 1.2. Grado académico: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función fiscal en el Distrito Fiscal de Ancash.
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Emerson Roger Lopez Tinoco.

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

SI

IV.- PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

94%


YULI MARTHA COCHACHIN VARGAS
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH.....
 Firma de experto informante
 DNI. N° 45931745

Huaraz, 19 de octubre de 2022

Anexo 4 Carta de Invitación



CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 17 de octubre de 2022

Mag. DIAZ AMBROSIO SILVERIO GAUDENCIO

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. para expresarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **“Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”**.

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación, para así lograr el título de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de analizar de qué manera se llevó a cabo la Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021, como se pudo mantener la ejecución de la sentencia ante las adversidades durante la pandemia, tanto para los sentenciados como para los actores que deberían de hacer cumplir la sentencia impuesta. Ello a cargo del Medio Libre. Por eso resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben de ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de Experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de Experto para la validación de la guía de entrevista. Se le hace presente dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacer llegar su apreciación para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su participación y colaboración.

Atte.



Emerson Roger Lopez Tinoco
Bachiller Investigador

Anexo 5 Declaración Jurada



DECLARACIÓN JURADA

YO, Díaz Ambrosio Silverio Gaudencio; de Nacionalidad Peruana, Identificado con DNI. N° 31600035 de profesión Abogado(a) actualmente laborando como asistente en Función fiscal en el Distrito Fiscal de Ancash.

AUTORIZO que se consignen mis datos personales en el instrumento de validación de la investigación titulada **“Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021”**.

Me afirmo y ratifico en señal a lo expresado en el presente documento a los 19 días del mes de octubre de 2022.



DNI N° 31600035

Anexo 6 Validación de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Díaz Ambrosio Silverio Gaudencio.
- 1.2. Grado académico: Grado académico: Magister en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Responsable consultorio Jurídico "Díaz y asociados".
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista.
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Emerson Roger Lopez Tinoco.

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación.

SI

95%

IV.- PROMEDIO DE VALIDACIÓN:


Silverio G. Díaz Ambrosio
 ABOGADO
 C.A. N° 7328
 Firma de experto informante
 DNI. N° 31600035

Huaraz, 20 de octubre de 2022

Transcripciones de entrevista

Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado

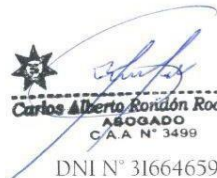


DECLARACION JURADA

ABOG. CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ, Identificado con DNI. N° 31664659, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 02 de noviembre de 2022


Carlos Alberto Rondón Rodríguez
ABOGADO
C.A.A N° 3499
DNI N° 31664659

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: *Carlos Alberto Paredon Rodriguez*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Jefe del Medio Libre - Caraz*

Categorías y subcategorías

CATEGORIA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. explique Ud. ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

antes que nada habia que sujetarse a las medidas sanitarias que eran para todos, lo cual tenia que conciliarse con los derechos a la vida y la salud, y sobre ese marco se interpreto la norma y sus reglamentos.

2. Explique Ud. ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

en un inicio se tuvo las recomendaciones comunes a todos, adaptándose a la realidad, dado que los recursos eran limitados, se privilegió al personal entre otros, mientras que a otros se les dio prioridad a sus ingresos y a su familia para su protección durante la emergencia máxima,

estuvimos expuestos. Sin embargo se cumplió los protocolos de distanciamiento y limpieza.

3. De acuerdo a su experiencia vivida (¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?)

e.....: LJ, av fu.tú..... Ht<4 H1i M MiRLL..... A:c/4.. j:j:...../
oñb DMI:n th• i2e -i L:....., A...: A UJj,J/ 6.&.w.r
4.v 4!:::it:..... j:....., Jr"4Zf: 4l <34l.r.r/ 't «a <Ael 4-o7, l>? Qu...i:~
..j, 6,-, & b ...4&trt.> atolvitZ'. Ll.o. úm ele .A/4. l.p aa: a-2)l...uq.cj.
&- « cf?..... y .J o ."t...-ray,dk d.v.u, (2,,,./t, /4 4M f 4
..... T... zj...t4..... é e...C .i, ':-zff :-J? j:..Lj. .

Objetivo específico 1

Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la diversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena, en el INPE MEDIO URBANO durante pandemia Covid-19. Huaraz-2021.

4. Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la diversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE MEDIO URBANO durante pandemia Covid-19. Huaraz - 2021?

f.?Jjv:t:zcr: fu
.....: L...: "S<' , L...: .!! b... f'lt<fu : ú/4...-... e...i:l.c.c.../
k-r-..... /
..... t/«cl<1...-4'-4--- k:i...-k4, j:..... 0-10<1?
14...J...: .t;..... &n...r /L...vk, .d.
14 ...iz...: .o.-ln ro?<... -

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

tm (L...e3 t"4: .d.hh ...wú)j<.....-6...l.w~4<ñl/ a.j.l...l... ' <H< &.I
..& -0,-r<.....: ... tjm.:t: 4M.a ob lwj.d:/.. aWJal.a."4,R
d-«.7•u J:it:..l... z: iaa z \$:..: /e. 4 .:-
c.?x4 <e f /4, 01 p j:.,<., f"o" &-s•2 , & 4:.,.,j...-j hket.Z:..... i:it:1f
p.<le- :it:n-« j:it.u., -z:--., 47j..... L.f«< L.« i«/l
:r4w-...Zl... •" f/4:j, l'w,c, it:....., ói:

9. c onsidera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias Jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19. Huaraz-2021? ¿Porque?

A la hora de te a (..... ff<A.M&i/4, i, ...
justificar su inasistencia en caso no pueda comparecer,
y poder usar medios tecnológicos, electrónicos tanto en el
centro penitenciario como en las oficinas del médico libre,
lo que protegió también al personal del safe en este
caso a los Trabajadores del área del médico libre.


Carlos Alberto Barón Rodríguez
ABOGADO
C.A.A. N° 3499

FIRMA Y SELLO

Huaraz;Z. de . ./. de 202,Z

Anexo 9 Evidencia fotográfica



Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado




DECLARACION JURADA

ABOG. FLORES VITERVO GILBERT ORMEÑO, Identificado con DNI. N° 31673310, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 02 de noviembre de 2022


Gilbert Ormeño Flores Vitervo
ABOGADO
C.O.A.B. Reg. N° 1795
DNI N° 31673310

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: GILBERTO ORMEÑO FLORES VITERZO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO – GESTOR BASE DE DATOS

Institución: MEDIO LIBRE – CAJAZ

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Trámite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. **explique Ud.** ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

SE RECIBIÓ DIRECTIVAS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS, ASÍ COMO APLICARLAS A LOS PENADOS. ES DECIR SOBRE EL DISTANCIAMIENTO Y SU ADAPTACIÓN, TAMBIÉN INTERPRETÓ RESPECTO A LAS FALTAS O IMPOSIBILIDADES DE CUMPLIRLA ASÍ COMO REPORTARLA POR MEDIOS DIGITALES.

2. **Explique Ud.** ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

DADO QUE HANESHAMOS MUCHOS DOCUMENTOS, SE TOMÓ MEDIDAS ESPECIALES, ASÍ COMO UN PROTOCOLO PARA TRABAJOS DE CAMPO Y COMUNICACIÓN CON LOS SENTENCIADOS, SE SEÑALIZÓ, SE PUSO CINTA DE DISTANCIAMIENTO, SE HIZO LO MÁXIMO QUE SE PUDO.

3. De acuerdo a su experiencia vivida ¿Como cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?

DAJ> QuE i i niv.ctvA/. P.tl"HP; SOHQ' f'CCOJ i L.A.CI"RI>A I > A.IV.D.. AL'N.tbh.
HO 1-l-y I-HA.L.AHI&rJTO l'fc e.iEL AIHA "1:Jllh.nuRru se CcORJ>rlO Cc#J.CRS
To.c> LO)l'HIA>c\ fA""- la (P.o.otcl.d) / co110 l Ac* LO11ú f>llA111<PPé m.sllll.
Fo...orAAI'fju fúCMr> " E"l RI-1.11 11.1r... C,r u 11u... Gu.e111TI>Ro111 L11 tK(C051Uof'l.
>u FHeM il.O. si t"-ffrlll A Et <IA >S Pt, lA> -i...1A"10 "" t.L ("IA f'olla #/
Cot-> lJUElll'Cl O11rArlfúc. /H/ Á(U:p...r'l.r.tUUNl l:m.Jú:rvOD l>o) V fM.r-1VT/i).

Objetivo específico 1

1 Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE. durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021

Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE. durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

UJ-jic. Q.- CCHA P' l'HP'EL vr.r fC.JrV ENHAl.SOD0 S. WZZA UUC IA MID>T
a"" :...- CCNTA.>'o l i>Gt'l, G:>IVIII'GAN EdTo y uB1u l u oN, f'OL. f:llk l11no.
¿?y L.L l1151 tH'l1; N i o / LA li.Foucdoc. DE fúGtl<: J. DTO r'VH'l'IE< RI:<Cr-lc
le> T111BR:5e> l> l> s' for IVCl<+CII l>: f'ENI> >-N > >ENTl'Cl lllr.l.r:tl'ClAl'le.I.
Po:V.c lAO \-if\l'U'U11111.e'l' >ll' C.CNT" c..o.

En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

S. TVAC A t. C.roRI>f'IM' Cow \OS Ct<TL'ní BU l t V" lU lll e> r>f t. TE.pc:M.(l1..i PMn r:<C
L'r. HVC>er l>C fl; N A t \ l l (f) \>< l'f bH<clc y l'v r SUSIN C, l i r' l' tllPe l Ull'l' Htol:> l' l-LI
(UAll' BMITR l. m'fúc.To) l>H\ l' l2.11111- N l>e; S l l l r' f' / l' l'POL t' / l' Se> l' l' l'c.Rf.
/ s>5 INTRUcdorJE' i E'N e: "T"" l' r'f'"" l>Al> l i; f o N (fl. ev l t ANI l... (c.r)A<Tc f'is l' l' ?
>N r A l'f'u: f'oll Gf' lA) m'JH\ l' r' l l l l CZA y \-1RN E'N l' l' l' N T c. H.CHCJ' c.c.fr l'VOI S.,
l'S l l l V f' l' l' l' l' r' r' v r t A Po5 e r i l l...C Cu l l r l l l" se t> d'VA pu_c5 e UN AECu l' l'5< l' l' l' <A l -
v... \ l' Q u y ,al\l'PIC10N\ \ P1.>, t> l ur. i' TN VAI l l l \>c. l l' OJ t: l' f' R. urtx" \.' Z>LBIP0

6. de acuerdo a su experiencia : ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

Se hizo el trámite de ejecución de penas condicionales para el sentenciado y los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

Explicar cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

Objetivo Especifico 2

Explicar cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

7. Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Porque?

Se hizo el trámite de ejecución de penas condicionales para el sentenciado y los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

8 Explique Ud. si ¿Tuvieron quejas o reclamos vinculados a dificultades por la realidad material de los derechos, deberes y obligaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

Se hizo el trámite de ejecución de penas condicionales para el sentenciado y los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19. Huaraz; -2021? <..Porque?

5v> 1.t(1.1:flUI"> s.r.u.eRo/1 CUMPL. 6 IT:BOUI P'WNduc 1"1LTAR" N. SI 11RE 7 C.c.A. UI>
io.L...fl 11'PN.C.Dito.-.-1 11 HLLI/ AROI 111>e1 SE f.1.VOC.C' 11\ SC11E.11C.11. C.C.N 10
chIE Y'uou:.(1..or CuVPf 11. H111. V NO V11-W F-fC1.0..tx. X<<f. 111"111111011 D(1)U
\1(1.1:1'1') 0.<.1>.- 111111 1. ΔFecrr--a S1' N 5C 111111P.N ES1911>fACd/1>1VD1:1. V
Hu 1111RI\ u/oe e...> 11c.11.0-f 111e111.c111c10N de "f.c.N.f.1. 10 (111: <11.11.1F<1 ΔC1111
1. e-11. 1111111" N 1311111:rvf11 1' F"Cl-v11: >11 f. 1><"-rA0.


José Viterbo
JGADO
SUB Reg. N° 1785
FIRMA Y SELLO

Huaraz- ti.?. de ..//_ de 202Z

Anexo 9 Evidencia fotográfica



Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

TEC. ADTVA. LOURDES ROSARIO SANCHEZ CONTRERAS, Identificado con DNI. N° 10741595, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 02 de noviembre de 2022



Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: Jaurdes Rosario Sánchez Contreras

Cargo/profesión/grado académico: Técnica Administrativa

Institución: Tec. ADIVA en el Medio Libre, Huaraz

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub-Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2. Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. **explique Ud.** ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

Se adoptó los protocolos, se nos notificó del cumplimiento de protocolos, se trasladó a los centros beneficiarios, y se adaptó los medios digitales.

2. **Explique Ud.** ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

En realidad hubo consideración adaptativa de la norma si es que el periodo tenía covid, donde el penado podía justificar su cumplimiento (cosa que en épocas normales no se podía) o cualquier problema, se esperaba justificación.

3 De acuerdo a su experiencia vivida (¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?)

...h1>1ro<1 i:sl! f?!c.blvron, 1 w z pee le pcm 'YpViK.én y celaiiuc a.<,111.,n/c
02la lcco):ilod.y|O loclcle:D\1Q 20 C'ornzbP'11dcfl"<:i.cña.S•H"!.."••Tl.vc 20
decoo.:n JR " p<ocAo ped<C\ MC °f"dnoc• pe• gl eme Cmc\u e p\ci\ci ft.\e
" Set slc.bo tivropc o :.u d""bfu.uéñ .eill'l •klrf\mn 5(9.:." %:1 (ba:du(•Íía.:lde
12clo\ y u" lorro\l\.&v\o y clrG5 fcc:kct': c'm ml, 'nc"ole ,

Objetivo específico 1

Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE: durante pandemia COVID-19, H 2raz-2021

4 Explique Ud. (¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE. Durante pandemia COVID-19. Huaraz 2021 ->

-ta.eco nppzrmadod 1 :.l. cae.da., j!l....!\ls- <o><:)oV" la ,ode pe C\lin
prneimkc Oe-chFIC:OdO eti QQC\sis Eo \a rml\O\l' o/2.Y ft1\la Mt'•gx"° locios •
gs..J&rmp\coc-Gl.'I,5q ,oortD 'D.,ml:lL.,....\fr<:per:lnbco :.n "P"" n l.lb:cls\pp
mc;cn. ero olla ca o o slanco. ur:dc d\l.4.:koclo.e\ :.o.cc P°l'c:é: .o 0+-p
bc t.: cro\CX>Oo lce. cl.oq.í ?>t. 2onn Se: e...loodiC pcrp ne s.: 'e... s\l. c-cr\c' l' q pzoc
k - : n<k-.lfl!--'S''''''''''''''D'-><Sloc:un.ecr. e\l.c.l.c\.

5 En su opinión : ¿Cuáles fueron los Tratamientos para la ejecución de las penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

fn xnc. cl.cr. \. RW. :o 'fCIC\m\ic Sa \q:a.á \Vf>cr\sr, cl.e: \05 \lao.r.r. Cc-xlc dt le:.,
"eo\nciru\o• 1 •JZ.IL. •\o. °ff"U lóc:abcQ 4<1 \!:\ :}...z.om...mé"l2'• pero 2., \n d
C.cclo<k, (\\"'l'° 14'no\)\App r.o \liC.l'.u ci.w, s:o e/, isz odoflé..JJ.c., ca.\s:c•
bs.Dif:c: a" -ne "\on, '° 's-1 htoc\l\oc.: en pack d2. s. Grellem:O,

6. de acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

b:20 ilSaeÚon " \o \ \ nfJ \ \ i:Gt.coc; Cpril.O:Cl. ccc.A.om+ten) p.ca 5Lfo< \ \ \ Cq \ hro;o f \ o. Wll\;id&ic\ \20\0 peen \o. 1os\;t um-n cerno f"CO J Soo\oac\lrlo. :... :ropnr\oole 0 rlr:o \n..., pooo y \;q.1/2l° sm \; \)OcbA

Objetivo Especifico 2

Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia, atendiendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

7 Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Por qué?

1.10 lf aifs rqm sí CCNc\loc.clo nk <k <.an\znc.Incl.c. Cerne e\ \o inh\luc.oo....f--SLrtD o..spo<lo"> e¼ ce:rot o\N<.en. o 1ror 1a... ".lc, Afo pex: \a. g0112600 Oq \e.\$ C:C(m)4ocfC5 .'.i¼.-c FLOFC'O > rzt@les .

8. Explique Ud. si tuvieron quejas o reclamaciones, dificultades por la realidad material de los derechos, deberes y obligaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

no hubo quejas, más bien hubo pedidos de compromiso, claridad, además hubo que parar la actividad la vida, estos parados regresaban a sus comunidades y podían contagiar

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? , Porque?

El INP (e- C/110 0-0 de 04 nohan/c. 'clgr<lc| w. y o bli&'r:cfü s <k los
nc11.Nly, cleatco eks: la 10.v, ln \nber del LNPf, qsrcc \lamoicz ccroa 12.º .:li.do
slo sos \lmiacloES c.3ca mh'º 2 uo. oc sdo s.s.M. lis <.orcs/s:;. M \arobifn
<m q a r on de; t:ls:\n L.bs:e

 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Lourdes Sánchez Contreras
JEFECOMISARIO ADMINISTRATIVO
MEDIO LIBRE CARAZ
FIR MA Y SELLO

Huaraz, f.J.J de .. / f . . de 202.:l.

Anexo 9 Evidencia fotográfica



Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

ABOG. SILVA RETE CARLOS ENRIQUE, Identificado con DNI. N° 42948361, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 04 de noviembre de 2022


Abg. CARLOS ENRIQUE SILVA RETE
DNI N° 42948361
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: *Carlos Enrique Silva Rete*

Cargo/profesión/grado académico: *Defensor Público - abogado*

Institución: *Defensoría del Pueblo - Huaraz - Incash*

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. **explique Ud.** ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

Habe normativas nacionales aplicables a todas las instituciones estatales, sin embargo no hubo coordinación para sus propuestas para aplicadas (compra de alcohol, mascarillas, etc) por otro lado había la escasez, en particular en provincias. Se optó en las instituciones que hacían lo posible para cumplirlos.

2. **Explique Ud.** ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

Se evidencio que, aunque hubo diligencia de los funcionarios del INPE, la institución no respondió, y el personal estuvo en exposición grave. Por parte de los penados, aunque recibieron las ordenes adaptativas, el personal supo usar las tecnologías móviles para la verificación de ubicación y cumplimiento, evitando el contagio

rrrllP Po wnl.n-ic"l@l ,l yw xP rol wff p... ck Pcru 0' il l'l-i rw-12.f:
ll00 adrfaz Ut a l02 c/1041 (Úz:KP)

3 De acuerdo a su experiencia vivida ¿CÓMO cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?

A l'gii' u zuu oIllacierl no... v° k J J...da & M luwe lt.O Jn Muho lmbhp(')
tez:lle. ItD011, .m mbna mun&a1 h4r Or1tul7 cit, """"a sñle...if•
ciodr> eo crn.Ac, aramal a a.01 cú KC<t-i. cih. lhc.údn@ buR-e CQ?eJ
de rescataia de pena.

Objetivo específico 1

Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de penas según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

4 Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19. Huaraz-2021?

CtmU, > l.ool.o l-nltwe: -tz,xu mucho 10 fa -2oM, J o fu a...uda.d fa.lta.oj,
llln.dad , t 100101 a fa /,en<<y@r.IWdl/um 1 «Pu e...e ofc:mwÚInr . té
V <1?> <llllll rl cmi49w m ravmml, fKntu/:f0 dcruú lo jnwcnwm na ln rnfn
ozma, d mÚli> Í'fauj«tazte =vjt tíj,rJ.ú: átcÍ<awut 1x? cuaaozhva eo
tíÚt ca.e d líemjxr di me a ?J,í n C0 211Dl-a Jj.v.l.cadk

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

Pw d .vrLJ imjinmncif (l.01 Ro) comal(1111) e(, !. ahyo d- MÚ) nu ria
dn ' f1 r.lb OC a.f:u.u dl 00 .eav.cf:affi. iC., ,r cmúc rúroc: rumpm 111
Ra aclttUr.tÚu ozc r.lia1 Y 'w u l.? uj.trir

6 de acuerdo a su experiencia: (,Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por c,rconstanc,as aienaspor parte del sentenciado o de lalns1ttuc1ón benefic1ana sobre los med,os de cumphm1ento de sentencia afectaron los derechos. deberes y obhgac1ones de los sentenciados?

Las conv.ct.1.m12 c/1 twIT o21 come d./Nrrkrivarll> y riLu U?GJ#i-
do pen ccwnctivoa2 di la tcn1ruO., y o.itvyw nlinv oa.ilo. <1
los reclamos

Objetivo Especifico 2

Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas cond1c1onales tanto para el sentenciado como para los actores del cumphm1ento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos. deberes y ob hgac1on es en el INPE - MEDIO LIBRE. durante pandem1a Covid-19 . Huaraz-202 1

7 Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ej-icuc1ón de penas cond1c1onales tanto para al sentenciado como para los actores del cumpl11n1ento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos. deberes y obligaciones en el INPE - 1ED IO LIBRE, durante pandem,a Cov,d-19. Huaraz-2021?(,Porque?

1Ne ti.Tf>: !"Ja ai,rf<oTi.zrc.

8 Explique Ud. si (,Tuvieron c;ue jas o r e clamosvinculados a dificultades por la realidad maternal de los derechos, deberes y obhgac1ones. que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecuc1ón de sentefc1a? ¿Po rque?

& t.u.o9 "Kl? 1:1<10.0.nf.t dtInicnaP rú p:nc comatida pidi
"llaj01 p.b.41r "M" ¡:..Hicocura qm flW: !" ncwna fmO ru fal t m7J)
dt 4im ,"j rrM.cho ew11 77 rl.of?i.lm y pm-i-acia y i. 12 cfifed
apersonarse a instancias, por otro lado, su trabajo es agrario y el
Efr- - !W--fJd-éb.fl re:

Considero: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia, sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19. Huaraz-2021? 1, Por que?

Zww 411 vmjimin'Tl/g ru 31/ar 0-7 q.m t a:4m" p niíf rzúauJ:: o, eua., nií:ra.
m n lícla m @cgruJ.&.clCYlo fútn d SRC >|| Q5'f 3t: - >c1<1-edct rc.. } m"ch, l
olla2 sm -02 U :n u a n'w n tn i ,tack el /ore n.Uúic: rr«údaá. 210. h:n :Q
nc.vjt.lm hi @ c e® , m2 dtiuflram 1/" lm .ru .dl/ c4 czizru n4/; rúu(lawlú
úúw tn t1fadft cÚ wú roab4 l cwuaú dntf.)' nu.ch.o "f'-cln lLne ú lñ ma2
lncm 1J1L.a02ra /4. 12.1 It1l1ma; It711 f.acmue.) U,,Wmt1 u/24'.2?Yl«.:rt;1.nr1
(QY;:(U_de:, M l> fu Lla; ,c.,lri. fWJ /n <:1,"du:> Í:<-ru; iw.utO cú (QY;:a.?m ti,"m")'
fa 118').)CU'(J.,r,Cfl rúI [Um,tcl.ú tújo- rrw,c/ff 1" W'llat IU),e ii,.... fmoJ 'l.c!, C.J.alfjx,cn.,
lú-rnr,e ,ha.t Lnd.,,eac D el., JW J 'llJ"-',nu,ife.. CXJ tui•

htg c-- -- . 'S!L/A Rfff
1
-1
ni u...:it
u...:it
FIRMA Y SELLO

Huara z; :(de .. !! de 202.i

Anexo 9 Evidencia fotográfica



Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

ABOG. HARO FALCON IVAN EDWIN, Identificado con DNI. N° 42447319, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 04 de noviembre de 2022


IVAN EDWIN HARO FALCON
REG. C.A.A. N° 2385
DEFENSOR PÚBLICO
Ministerio General de Defensa - Salud, Asesoría y Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DNI N° 42447319

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: IVAN EDWIN HARO FALCON

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSOR PÚBLICO - ABOGADO

Institución: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE HUARAZ - ANCASH

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. explique Ud. ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

NO HUBO MEDIDAS, PUES ASI SE HAYAN DADO DIRECTIVAS, SINO SE DABAN LOS RECURSOS, NO SON MEDIDAS REALISTAS, SON INEFECTIVAS.

2. Explique Ud. ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

Se ha apreciado eficiencia, ingenio y gran Capacidad de esta área, han sabido manejar la Situación, las Condiciones extamoras han permitido flexibilidad que estas condiciones disruptivas.

3 De acuerdo a su experiencia vivida <-Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?

w:,cvÍ ck/ CoM:rof 9-.r eÍSE 'rZ knuodo 5c:re,ork 11.. oJc:w--do
os! o cÍe pao..oodl pca<lorl,'x:<f., lo n:>aT<cio:d v(t¢/::twfe
Je as.J..Hco- P.u<OX".cÍcoS eK/,&í.,arbe: SidoVYlo1.ma1112c.crlV,C/!
[r<xm l del m&L U,r- bcr \$,zl..Jo f4<>.oJor.:ep6:u1 b, t,w J.e/l.o.J '-/
bEf":°Jelo Senkarc-dal.,i"lt Catt10eler1v,ude pb-ill de fo> c.e.,+ro5
rc<ó- /aomlltcactOYi:"j !.,
rpe&c,}i;,:;:,on,co,ol:,l lo.i. P@ cer'l,f,1 mo etOV! y Cl. Jo:,j
y,c,creC,:11d,Se 11111 Je l)J'rún.:>A:pr ""e.,je, fi il v, >>> c,o., pt:< ;+o-

Objetivo específico 1

Analizar cómo se dieron los medios de implementación de las decisiones de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia, Cov,d-19, H_u,a-az-2021

4 Explique Ud. <-Cómo se dieron los medios de implementación de las decisiones de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de pena en el INPE-MEDIO LIBRE, durante pandemia, Cov,d-19, H_u,a-az-2021?

tm por:kinde Je fler:e, cvll-(1:b lo,e 56,lvd y "xi"o i'uoñ J, lo, J
Sevi-f&iu0: :dos y 1'<: no °Yª o.bvSo do ->v Conclw otl. o 9. e 5:> '17
J,i" wdoS pnre> xpfo-to, sv Conclccron de 5e,1Je(lao-dart J?o f/er lo J
á,0-C' If'S&a r 5v Vrdo..

5 En su opinión: ¿Cuáles fueron las medidas para la ejecución de penas condicionales, teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

Sc, Corz1w1w e. óOI'.10-1 °Ive e., caso d o-blhu o Je ,o
Qo Jer110- .. aa»lroS Oo.ra fon" iz"l'r la. d"t1"-l"t>.. ®te b..Jlf n.SOrIC.)
1 _dLr!Q .j,r1J2 c.<>"AQ. ,1:FcloJps C'1..0.1'10: il CO, ;,
- Ji r lo.> cl-toi...J"' ks Se...Jenui.dz>JYJ 1 n
le(...) c114ce mv.s.cl+Sp -5 21 ki.ec.erL.L11<> ('e<>lc <> m
-4 ..i("r.sa..

de acuerdo a su experiencia : ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado de la instauración beneficiaria sobre los medios de cumplimiento, de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

!Po,a qI de FE-7SI2 t b.o, J OA eÍ19co. m"t(ol'lv v Is (v) y o- ateodo. r J
6v1 >.el.o rn,U,nle.5 s1...; s,4:::V:> de o-<. ,xiorz 12r1 ,Jilr:"1 cd,) 4 loJ
peao.do! evrf:ce ai111ul los nho.o'.11,a2s, por Sv G..1Ago HP:l -do-Ju
mer10S Q1.yve -lu' / kv- s do Jno -b-rev n.e.zOJ vr .11.i .

Objetivo Específico 2

Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid 19. Huaraz-2021.

1 Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021? ¿Porque?

fJul'R hJ.,>oa c:m o,iorb ro pxe1Je "- oItali Corroy:k>YIUQ-J,-halo
eo Co.r1J1doJ (c. y. o < "v) rō.vQdo-J

2 Explique Ud. si ¿T.Meren que, a, o reclamamos w1,;ul;;dos a dificultades por la realidad material de los derechos, deberes \ obhgaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

J)cul12 e,a, Lswe lo') vi uoS vol1-uo-)QS-estq/&-.n\?5+.r'N:do p;.lé hed,o
Ae ullar hPa'imi.J, lo.eafecaál /o'.) ck, of.o: Ccnv6'r-Jo ps..J.C-., h.E:r
S11> Ji:,w/no.:> o eo::;d,00:l q-.,c L h,rt-sAof pve'> hob, o- !o- pos,,1,), d
l vheöckx (o. evip.cmi" dclLJ" n? wil" r'. o- s0 Cat:r'wrd. @..Io
. 1at ik s daacle k.Lrn ... cfJ b._1,1 i - s.,d.a)llh! vas. y 110. ckt.
hub:ew pncL.1 ho-err. r.or dQ (o cl:::;<.e<.1000-l.do& Tl< :.do lapr,r/411P

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?1, Porque?

In oblls üuot'i b.ó<C> .ec: fX'00dO k()t;0, n'...s Corzc.ev1((- de 'u skkr
(p,r errnlo, e fcc200Se ps(o: C,imlid o .2'it de u..bi os\ Q.óel'1ss d
ck, bevie el derec'io ck <Qr 1x.00 o. \12o.do .. be cv:..ple e o. k\w2
e() el WJo<lo <onwf!>.o:; e peno. se\ e <>1/2⁰, lfo e() 1-'aerc.. \ s op, u
\vca olñ.co. de 'y n' h c no '-11o, rñhco- óf 'cAvl<oxur WO 10\19\110-
º)-Ces S... \éOO.c o • Co"lclu eoÓP:." t'e se "\et.Aó Sei\ \i>." \< t<º. >, \o)
I' lú,º) , e ,e c.,IO 'lo \1'-c..C.loV\ " Clid ;:e<loc>;; c.u<'Q\le10n u-" -p10 :. v\0,
\ O v . c..1>(0 (u,rnp|e ;,J Conó ".C?-, s \ \loter, .l;Q e,(e 50 C1(>11 0, \ o- c'-óh , o.
M:,C>.1,0 \o 'ju> ç. _e\ t:!! -e O'MI\,o? e.5 c-ie5\Íono.\il


FIRMA Y SELLO

Huaraz; C?':l de . \1 ... de 202.i

Anexo 9 Evidencia fotográfica



Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

ABOG. Fernando David Tolentino Macedo, Identificado con DNI. N° 09736808, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 04 de noviembre de 2022


ABOG. FERNANDO DAVID TOLENTINO MACEDO
REG. C.A.A. N° 1786
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DNI N° 09736808

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: *Talentino... Macédo... Fernando... David.....*

Cargo/profesión/grado académico: *Defensa Pública... Abogado*

Institución: *Defensoría del Pueblo... de Huaraz... Anca sh....*

Categorías y subcategorías

CATEGORIA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. explique Ud. ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

Se observó que dada las circunstancias en caso de inasistencia por los motivos de pandemia, tenía opción de justificar, hasta un plazo para no entrar en desacato, sin embargo, la cuenta de sus días de condena se prorrogaba por la que no terminaría en el plazo previsto, sin embargo considerando las condiciones de pandemia me parece que la ejecución fue adecuada, adaptativa y bueno como todos nos vimos perjudicados en el tiempo.

2. Explique Ud. ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

Hubo comprensión por parte del ejecutivo, pues en caso de incumplimiento se evitó ratificar esto dando margen a un incumplimiento justificado para lo cual el penado mostraba recetas o evidencias que justificaban como falta de transporte, racionamiento de

de la Fiscalía del INPE, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, para garantizar el cumplimiento de las penas privativas de libertad de los sentenciados en el contexto de la pandemia por COVID-19.

3. De acuerdo a su experiencia vivida ¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?

En el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, para garantizar el cumplimiento de las penas privativas de libertad de los sentenciados en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021

4. Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021?

En el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, para garantizar el cumplimiento de las penas privativas de libertad de los sentenciados en el contexto de la pandemia por COVID-19.

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los factores para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

En el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la Ley de Ejecución de Penas Privadas, para garantizar el cumplimiento de las penas privativas de libertad de los sentenciados en el contexto de la pandemia por COVID-19.

6. de acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

Sr. JirPcio la f/u rL:d&/ (iJ. JJ<ficiCJ<10n 11 el usa de Imotua.
pta. r111Wr al uWllecfc, 1Cltrv'ic srt «mdel2e y tccvp;ror :z delrche2.:
/a l/:truid,Lios >Cn@nodaS de fC-18 ccmf9r&b 7idwcon 9-.,tt
f)gene.atst Je <os m.:isGJNl/or y h 11Jlcmo t4ta #". J iedoo
f .e.n.. / iTU,s benRfctul. - - - - -

1 **Objetivo Especifico 2** 1

1 Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19,

L Huaraz 7-2021

ii realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz 2021? ¿Porque?

4('H?LJf lera jna111éaer ÚJs pn,?S CnnveFt.l 1sj al17fle y:
4- TU...e: 71-O &Jllb;Br de r/J!me,l v'2ueS elido '21 'ictdo /4--
j jwoklsutw.aa:lidad del <,<fivna o.mal y la -otoblema< xk?
lds C4CCRies Lnii11, k1> e m Coz .e.a.e.TG rt:vccac lis fr.zéJS
ccn 1€v-7.llda.s

8. Explique Ud. si ¿Tuvieron quejas o reclamos vinculados a dificultades por la realidad cambiante de los derechos, deberes y obligaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

Se pftco ÚJ. d1crrt)(fat1altdod al Was (py 01.:.as. V fCIO'r(Z.O
LLC [rls ,rersonas 11,dt?/1 en Sus @1rrs raiedos, du::tr(Ú?5t -
rnwrnoas, no olr11c/emas ...e H,1+;:z e uu tas p211111dEs...
eJD ..nmíf;- ' ju: s:e 43ecíkn acorde a la 'r#di.d:vl V de LL-m.r"-
flY-117.MIP:3 j:nra flf vcl.2dlxL., --

Se considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento o de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?; Porque?

f/lylrwb(s Cuera's, k b Oq Jw: n... 11J11 f... /
a.iw/c.s.lifj's LUP_r's del Jlr:l l...
derecho y 4. U Ueae ohlijecí:n .:110 ("VUUU, r1a... ser ,?reclido
e) su f.l.ecb d' debido ↓ une tnáAewado n.pzculad de/ NPE fr'ffl<.
... !le p-Inclen'ial le qz frt2an ar, re hl ↓ L-ln ma i. sc3,llic'o b,n te
ap&rl.o ell u 58/oct, /1º c.-af l.cm.2 cob'rot<S s, bú fueren él («WoS
fV-R: f'f Suirf_j hc,, ytr r c.avuoyj el.el /NPE(c7{o °SrFcoj (.J uride, j
5tJnilet'f:-l eifre i, <. j ht t.; deb:-: frc,j{l)rc(.Jmr R anTrc, penettttBNoj
qlthe 5€(el/Nft.ro'(;lro (Je'o t(, éiel:e JI JfYJll:itmr j ;To, a f'ldo. t'nc. «liilo
h > jpecf0 m su deberes. y_r't su talz11d.6n, s, n ml-eY'30, haya«tJ ck-s
h η J.hZJ CJo'n Rftr'(t (/S « n[ros k11?flaarva5(-_vncjv ho /t, dtc; <tm) pcr(e{lé'
se ve f,Je 6. princíJ: JLI pvnetÓIJ Je wc;a! z.arTaní'o ex7t',g/1f{;f";f ¿6mc
!nlf,;múríí5 ne, 5€· hvJ;-a, - ;:;p-] " --


FIRMA y SELLO

Huaraz; 1?7.' de ...//..... de2022

Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

ABOG. TORRES GAMARRA RICHARD WILLIAM, Identificado con DNI. N° 40109113, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado. Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 03 de noviembre de 2022


ESTUDIO JURIDICO
TORRES & ASOCIADOS
Dr. Richard W. Torres Gamarrá
ABOGADO
C.P.N. N° 28
DNI N° 40109113

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: *Richard William Torres Gamara*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Estudio Jurídico Torres Asociados*

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. **explique Ud.** ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

Hubo una inefectividad, en particular con los penitenciados, pues ellos debieron tener sus medidas de protección, así como otorgárselos en los centros penitenciarios, sin embargo esto no se dio. Los reglamentos y disposiciones no se cumplieron, entonces así se fueron dando no fueron efectivos y fuimos el país con más muertos a nivel mundial.

2. **Explique Ud.** ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

Aunque técnicamente el estado no ha reaccionado a sus obligaciones (como ha sido evidente en todos los aspectos) y dada la naturaleza de la condición de pena convertida, se ha podido manejar adecuadamente por acuerdo entre el personal del INPE - Medio Libre y los de pena convertida.

3. De acuerdo a su experiencia vivida ¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?

At.fu f:"<l 'vzd u j ,u Eál te0 II0 tP.t aw J!k 9e:l i 1:) L a2 a.i.,/o

E?E: :??EtE! -

h n 1111A I b a b /d a M a b ; ; t ,
rriL,°fu 147261 0/111111; j J 2d.2 Pij.3 UI MAV b.1 14JW rmd,,dv ai,1 CJ2YkiP.

1 Objetivo específico 1 1
1 Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según /
1 el m arco normativo ante la adversidad de: sentenciado con respecto a la conversión de la pena 1
[en el INPE - MEDIO LIBRE durante pandem1a Ccvid-19 Huaraz-2021

4 Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumphmientc en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conve sión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

f! 4I,, 4utA4/:k fl: n, tá dutdU2 #/ zw: @ dj, C, 11il-14:/ y ut, n&i,
Z : " " : : : :
jW 4ttdade. h " , (, d, , C, u 11 «

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de penas cor.diccionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante p:mdem1a co" respecto a la conversión de la pena?

Como abogado me interesaba el control y anuncio de la pena, que el cliente no tiene la culpa de cuestiones externas, en este sentido, el uso de medios electrónicos y una fecha para actualizar los registros físicos (firmas presenciales y otros trámites), una programación para mantener el distanciamiento ha sido oportuno.

6 de acuerdo a su experiencia : ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

El cumplimiento de pena se contabiliza acorde a ley, puede que se dilate por no haber las condiciones, pero tiene que cumplir con las medidas de control y supervisión acorde a los procedimientos.

Objetivo Específico 2
1 Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

7 Explique Ud. ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021? ¿Porque?

Uv5 ? M 11 MLL/A4M.t'h t,x/414.Í...-v... j f4'f «OYI
a f.M, & ũf 1.-fjatdf d: ũt14. m.h e. :: cũ f.
/41.u...t"rmt. 'jj.: ° íl° ru. l 1112.111 // 0

Explique Ud. si tuvieron quejas o reclamos vinculados a deficiencias por la realidad material de los derechos, deberes y obligaciones, que desbordaba la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

/uda rn,o cu' iuu/i-o, 4t. tJulha o th dt 1::u e... a:::
f:'A ti,u 1:t:Li, M atjj, uwo p v/4 dt1 (IM,(cio
'.!VO.tWt1a ou bllha u.ÚT u.3/1 .1 0?1.tt&.<2 t.%.at) !J RM #«O
MI.a l/tJ Ciltth di .emet ut.f<4-

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021? ¿Porque?

A pesar de las felicitaciones, muchos de ellos no pudieron a tiempo justificar por temas de transporte, por temas económicos por lo que se les tuvo que asegurar a fin de que no perdieran su pena de medio libre, lo que muy difícil por las limitaciones y restricciones que hubo tanto el área de medio libre como en toda la cadena de justicia y esto, más allá de la pandemia es por el abandono del sistema penitenciario que es uno de los pilares de la justicia penal que es la resocialización, pero, como tanto derechos constitucionales el Estado no tiene capacidad para tutelarlos, sin embargo en esta zona afortunadamente por su frecuencia y asiduidad no hubo mayor contratiempo en sus derechos debidos, obligaciones y se les hizo ejecutar la pena.


FIRMA Y SELLO

Huaraz: 0., ¿ de ...//de 202.Z-

Anexo 9 Evidencia fotográfica



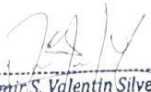
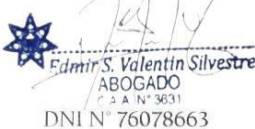
Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

ABOG. VALENTIN SILVESTRE EDMIR SANTOS, Identificado con DNI. N° 76078663, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado. Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 03 de noviembre de 2022



Edmir S. Valentin Silvestre
ABOGADO
C.A. N° 3631
DNI N° 76078663

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: *Edmundo Santos Valentín Silvestre*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Estudio Jurídico Valentín y Asociados*

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. **explique Ud.** ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

Se dieron medidas sin implementación (presupuesto) pero de todas maneras fue un mesazo importante para que las instituciones puedan enfrentarse internamente como el trabajo remoto, uso de medios digitales, yo pienso que estuvieron bien, porque no se hubieran podido hacer legislaciones para cada institución o situación.

2. **Explique Ud.** ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

Se ha cumplido a pesar de la flexibilidad que las condiciones sanitarias, y a pesar de la flexibilidad, se verificó que muchos tuvieron la intención de no cumplir y se revocó la pena, hubo seguimiento por parte de los agraviados, quienes también fueron custodios de la pena.

3. De acuerdo a su experiencia vivida "Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?"

dt :....., #4 -oc.e 'f1 J r u la. IrJ4i 11CILI4rR km .trh'/4

a k ft hin wdt., -f! 'IV./4., .twl

, I-am / kJ 'rti. CIAIU CÍJ

, I-vlt L - z d&z AC

kM .Ml b fI cid Irr.r.e - i1/ujy,

U7P f-v1J.. k -ia .m.iw.d..8-..

Objetivo específico 1

1 Analizar como se dieron los medios de cumplimiento en 12 ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021

4 Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

fui=/4 -+1...l...J..d..'/-''... m

f1!!!11: 1.aji Áw (f..llú Ju.drt, /4

d..J.J.a.Ir . Q kta .01i U /u i L ..Ji

*✓ WW.. d.g
Muchos quedaron en pausa esperando el plazo libertad.*

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de pena socioeducativa teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

k.g J140 .rt.J:11UI.IYI ejo:t.ur .l, s ,t'uLuiIn cÍt i.gM

.h.Íticianwi, ktttlo folu} .JJP r.m.r.e-t1ric4P tíu, cl

sentenciado, las instituciones.

6. de acuerdo a su experiencia: ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

fu /4 vCío! J/n- Cr.L1' A wb, tji&TII,
al M: te : (n.6..IA lna !l a ..WNO
gestión proactiva de super libre para A di 10 ü. na Ji el., l-;
mejor forma legal y acorde a los derechos humanos la
ejecución de la pena.

Objetivo Especifico 2

Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19_g / Huaraz-2021

realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021? ¿Porque?

..AP ..d.d'-l:c.&r.Jj ..cW>-niaf UJLtu UJ L.vni&111 ..UJX,Z ,-41
IXMI ff fUr.O. &-a.11.vn.f<nuúuv.J ft.
--Ce-rr.,1.1111.i..uu.ü" ..l.ii6 eír c.Íl6 QUK ..l/vtaKu.u..?U tel JJ-n ..12<1
4.IU) ri e n, -l mw l; .le u.--kr; f-0:..d L°-"2e

8 Explique Ud.si ¿Tuvieron quejas o reclamos vinculados a dificultades por la realización de los derechos, deberes y obligaciones, que desborda la voluntad de cumplir la ejecución de sentencia? ¿Porque?

04k-H,k Ár dJ(fwc&i .1 -'z/ cid 1111-f! ;!pW>
dt.k: ka./i(Ji rrr/dl Lómwn.lraüil nrlu.7hl lu fw:c.d\$11 ..i.9..lc
hi Mi JUmcl rr"-- m brr/4.
:Jfa:
wn fm, /i, ÜCULBn
l.d..Uau..IiAro

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias Jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sentenciado durante pandemia Covid-19. Huaraz-2021? ¿Porque?

&. /4 _____ f?-e<>...;ru/mk itmfa.a0'fh p.-i Cúarzik al
..ca.l. MJ .kldk. _____ .Pi -Pi _____ -14-4' fY rmb t&m
• .k _____ l _____ .dt _____ 41/UJ, 4it _____ ik
_____ d..J - _____ l _____ l:pu "eñ _____ &ULLUO -!J
Huánuco 1.º mitv A U Al VEKyr-da J lisi h Jv1.m k..l.
1 _____ /YM(J. _____ - J2.n b...t.(h)
r.u?If/,9-j.


Edmir S. Valentin Silvestre
ABOGADO
FIRMA Y SELLO

Huaraz; 123 de .//. de 2022.<

Anexo 9 Evidencia fotográfica



Anexo 7 Declaración Jurada Entrevistado



DECLARACION JURADA

ABOG. SANCHEZ LAZARO RAMIRO, Identificado con DNI. N° 31679159, a través de esta Declaración Jurada Autorizo para que el Br. Emerson Roger Lopez Tinoco Identificado con DNI. N° 44559433, quien actualmente viene realizando su investigación para obtener el Título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, pueda mostrar mis datos personales e imagen en su tesis titulada: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021"; así mismo declaro haber aceptado participar en calidad de entrevistado.

Se expide la siguiente autorización para los siguientes fines.

Huaraz 03 de noviembre de 2022

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains the text "ESTUDIO JURIDICO SANCHEZ RAMIRO & ASOCIADOS" and "Luzmila Sanchez Lazaro". There is a star symbol on the right side of the stamp.

DNI N° 76078663

Anexo 8 Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Investigación: "Ejecución de sentencias y conversión de penas en el INPE – MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz - 2021".

Entrevistado/a: *Ramiro Sánchez Lázaro*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado Penalista*

Institución: *Bufo Sánchez Abogados Asesores y Consultores*

Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Sub Categoría
C1. Ejecución de Sentencias	SC 1.1 Marco normativo
	SC 1.2 Medios de cumplimiento de la sentencia.
C2 Conversión de Pena.	SC 2.1 Tramite para la ejecución de penas condicionales.
	SC 2.2 Derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados

Objetivo General

Explicar la manera en que se llevó a cabo la ejecución de sentencias en condenas de conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021.

1. **explique Ud.** ¿cómo se lleva a cabo la ejecución de sentencias y conversión de pena en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, Huaraz-2021?

De haberlo bien, es cierto que han sido retraso (por cuanto algunos centros beneficiarios por tema de distanciamiento ocasionaron el personal y con ello el compute de días, pero en general bien, respeto a medidas de protección, cuidado, todos conocemos la inacción por lo que nos sorprende que esto corrió a cargo de los penados, del personal de la Inpe

2. **Explique Ud.** ¿si se dio de forma correcta el cumplimiento de la ejecución de sentencia en época de pandemia covid 19 dentro del marco normativo?

Ha sido una fortuna que no hubo tropello significativo ni puesta en riesgo la seguridad y vida de los penados. Hubo muchos factores a favor (en particular el aislamiento y autoeficiencia de la provincia), sin embargo pudo haber sido negativo

... aunque en general todo salía aceptable, la meta para las entidades y el estado es mala pues no depende de ellos que los penados no hayan muerto o afectados sus derechos fundamentales.

3. De acuerdo a su experiencia vivida ¿Cómo cree que se desempeñaron los sentenciados frente a los derechos, deberes y obligaciones relacionados a la conversión de pena en el contexto del COVID-19?

rk b-OIW'ltw2Mc4i cm@iXkrarnwr.#1<k1zue2,h.h

r ; . ? . . j =
ex"1|JJ inul

Objetivo específico 1

1. Analizar cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE ante pandemia COVID-19 Huaraz-2021

4. Explique Ud. ¿cómo se dieron los medios de cumplimiento en la ejecución de las sentencias según el marco normativo ante la adversidad del sentenciado con respecto a la conversión de la pena en el INPE-MEDIO LIBRE durante pandemia COVID-19, Huaraz-2021?

Ó-, /lat9C<1f4mít 'tt<L j iJIE a..qt, 011 aatda- ck M1;911'..[lkl..a.J,
Umt1 t, láaúmf"Rj;-W,&ñ1 &2 j r;:-tmdaAÁ; al7:!'fl>TeJF0.Y 16:2oH -
ptJ.gI.c II útrü' .b'J í.c.f.,t,Ó,..

:::z:::j}:::;=s:t ::t:t!

al.bi.NI--da tti.}ihmZck pecfm-Wite...k.un iM.Ak0-, & t22bcz
4..WI ..14 11'.8-(l,1,6V r,y11.AU%Wr.Pf.M r..0-a/Jf M'.¿/ .1/J pi, ,AH!..JJ--

pn el a

5. En su opinión: ¿Cuáles fueron los Trámites para la ejecución de penas condicionales teniendo en cuenta las medidas y protocolos de seguridad durante pandemia con respecto a la conversión de la pena?

al J-w}u cgr u u ducadfi- g f i j l h f u w k e m
fabtR 4Jttairwn& al 1.1/fj A,w/J,t,w.M i Q/f"

k J,,,t,j,cn,,,,,j""o/- tt, lJ""...k1,m...
dZ,rtzYMI? C.<AYrl, IJM.&Q.. y-!:-?J-fX,C úl>:<#-M

rt!Lv y-!:-?J-fX,C úl>:<#-M
l:"o-7.Zé /,8- lia p.; ;Ire

6 de acuerdo a su experiencia : ¿Cómo se enfrentó o adaptó el hecho que por circunstancias ajenas por parte del sentenciado o de la institución beneficiaria sobre los medios de cumplimiento de sentencia afectaron los derechos, deberes y obligaciones de los sentenciados?

Estuvieron en grave riesgo, porque hubo época en que no había los medios de protección (mascarillas y esas cosas) y no los dejaban trabajar o era penoso conseguir, se dio casos que tuvieron que recoger mascarillas usadas, lavarlas y usarlas porque no se conseguía.

Objetivo Especifico 2----- 7

1 Explicar Cómo se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el 1
sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus 1
derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19, 1
Huaraz-2021 J

7. Explique Ud, ¿si se realizó el trámite para la ejecución de penas condicionales tanto para el sentenciado como para los actores del cumplimiento de la sentencia teniendo en cuenta sus derechos, deberes y obligaciones en el INPE - MEDIO LIBRE, durante pandemia Covid-19 Huaraz-2021? ¿Porque?

Y, ul>fi.rr km @,0-.hú., .kMM1a.jac.,/oJ-
COOL.frúll.<b Jg VWRIúLPInCIOI .I wn1.J AIVX 4N. fl&tl& JLI/9,,
t-emU&l -APmI' e «llüdyJU?wMfll.J 2WTLúúO1. I!&rwv DMi::
pn d .k.ec/u9: .j. ul'c Nm1c .

8 Explique Ud. si ¿Tuvieron quejas o reclamos vinculados a dificultades por la realidad material de los derechos, deberes y obligaciones. que desbordaba la voluntad de cumplimiento la ejecución de sentencia? ¿Porque?

(\# M bnc e;t, IW.C/amz&éI N/fill".Ja aut hd>j 7u. lW w...du.,
:/:!:3:i/!:!:!:!:!:!:!:!:!:!:J/!:!:f:ti:tl:t!"
fuJm..o:vn .t'.M? M 9:jR:C<,lc.J.,(<7(1 rk au 1:úD'?loaz.u.,o

9. considera Ud. que: ¿las Unidades Beneficiarias jugaron un rol muy importante para el cumplimiento de la ejecución de sentencia sin afectar derechos, deberes y obligaciones del sen tenciado durante pandemin Cov,d-19 Huaraz-2021? ¿Porque?

N4f;- u+1 t' &rfufó.. J:iii° ?M!2fU1 rk.,Jg, Tuds.-el. 711J.V'i1:mJ-0-
f 11 IAI v> tw 'Ju(Un fyDtMm/u?ltf.Y11 JJUM .~/m -fV)
IVP6 u a.091JJ1.J. jkruc á: ma-AA1V/Lda.'k1f1/t4/I
vn Ó.) Ju.FY+ dz. -o/eí JA jicJ. L1f& 21
Jt **¿;**
/4J UJPi: 4}::WAD J7.0JKAc::ic:: 'J4' :ti r.x}117SICM
al 1 Cbtl&- fu lr. qst: I(> - - .12f(im ,/Uft(, & t, j t:0-1
fw(6. mc-J,k Áw.fa.-7 e-un°d .sz':lt°"Q- .JU.µ ,l... /J:27ÚRfPCv
lfr.,(}- JW,fj ,uf!J' ,:f &fh f1JJ,'J- M faj d fl.l'd- .q.L
IC.U/rzjih !
, -y. :2f'lj
FIRMA Y SELLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y CONVERSIÓN DE PENAS EN EL INPE – MEDIO LIBRE, DURANTE PANDEMIA COVID-19, HUARAZ - 2021", cuyo autor es LOPEZ TINOCO EMERSON ROGER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 29 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 29-03-2023 08:58:58

Código documento Trilce: TRI - 0539118